

**ACTA NUMERO DOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de febrero de 2022 siendo las 10,15 horas, en el Salón de Plenos del Edificio Municipal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.ª María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.ª Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.ª Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.ª Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.ª María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.ª María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.ª María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.ª Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.ª María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.ª Gloria Martín Rodríguez, D.ª María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General Acctal. del Pleno que da fe, D.ª Ana Belén Gonzalez Lario, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde poniendo de manifiesto que se retoma la celebración del pleno en este Salón de Plenos del Ayuntamiento una vez que la situación sanitaria ha mejorado, se indica por parte del Sr. Alcalde que conste expresamente en acta la condena y rechazo de esta Corporación de la agresión militar que está sufriendo Ucrania, siendo un país soberano, quiere hacer constar también su felicitación a Carmen Menduiña que ha sido abuela recientemente, asimismo quiere que conste en acta el pésame a la familia de D. Marcelino Rubio persona que ha sido muy activa y con una gran implicación social en este municipio.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

En relación a este punto se indica por parte del Sr. Alcalde que debido a la proximidad del pleno anterior celebrado en fecha 22 de febrero el acta correspondiente al mismo, se dará lectura y aprobación, si procede, en el siguiente pleno.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2022, en folios nº 000606948 al 004747373, ambos inclusive.

- Resoluciones del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en ejercicio de la potestad sancionadora en materia tráfico y seguridad vial, protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales y medio ambiente desde el día 1 de junio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, en folios nº 00165787 y 001165934.

- Relación sucinta de Resoluciones dictadas por el Teniente de Alcalde delegado de la potestad sancionadora en materia de protección y tenencia de animales de compañía y venta ambulante en el municipio de Lorca desde el día 1 de junio de 2021 hasta el día 27 de septiembre de 2021, en folios nº OK7980107 hasta nº OK7982680.

- Relación sucinta de Resoluciones dictadas por el Teniente de Alcalde delegado de la potestad sancionadora en materia de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos desde el día 29 de junio de 2021 hasta el día 12 de julio de 2021, en folios nº OK7981519 hasta nº OK7981526.

- Relación sucinta de Resoluciones dictadas por el Teniente de Alcalde delegado de la potestad sancionadora en materia de ocupación de terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones con finalidad lucrativa desde el día 7 de octubre de 2021 hasta el día 7 de octubre de 2021, en folios nº OK7982557 hasta nº OK7982558.

- Relación sucinta de Resoluciones dictadas por el Teniente de Alcalde delegado de la potestad sancionadora en materia de protección y tenencia de animales de compañía y venta ambulante en el municipio de Lorca desde el día 6 de octubre de 2021 hasta el día 15 de diciembre de 2021, en folios nº OK7982681 hasta nº OK7982687.

- Libro de Decretos y Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca desde el día 3 de enero de 2022 hasta el día 31 de enero de 2022, en números correlativos del 1 al 142, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

### III.3.- SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Habiéndose recibido escrito del Portavoz del grupo municipal Popular solicitando cambio en la composición de las Comisiones de Administración Municipal y la de Servicios a los Ciudadanos.

Y teniendo en cuenta que en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019 fue aprobada la creación de las Comisiones Informativas Permanentes que son las siguientes:

- a).- Comisión de Alcaldía y Presidencia.
- b).- Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales.
- c).- Comisión de Territorio, Infraestructuras y Gobernación.
- d).- Comisión de Hacienda, Gestión económica y Especial de Cuentas.
- e).- Comisión de Servicios a los Ciudadanos.
- f).- Comisión de Impulso Socioeconómico.
- g).- Comisión de Desarrollo Rural, relación con las Pedanías y lucha contra el despoblamiento.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Tomar conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas, por el cambio de miembros del grupo municipal Popular en la Comisión Informativa de Administración Municipal y Asuntos Generales y en la Comisión de Servicios a los Ciudadanos, siendo la siguiente:

#### **COMISION DE ALCALDIA Y PRESIDENCIA**

- D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
- D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
- D.<sup>a</sup> ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR
- D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)
- D. JOSE ANGEL PONCE DIAZ
- D. FULGENCIO GIL JODAR
- D. PEDRO MONDEJAR MATEO
- D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
- D.<sup>a</sup> ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ
- D. PEDRO SOSA MARTINEZ
- D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
- D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
- D. JOSE MARTINEZ GARCIA

D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ (Presidente)

**COMISION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO (Presidente)  
D.<sup>a</sup> ISABEL CASALDUERO JODAR  
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN  
D.<sup>a</sup> MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO  
D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ (Vicepresidenta)  
D. FULGENCIO GIL JODAR  
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA  
D. PEDRO MONDEJAR MATEO  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ  
D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

**COMISION DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D.<sup>a</sup> ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR (Vicepresidenta)  
D. ANTONIO NAVARRO PEREZ  
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO  
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Presidente)  
D.<sup>a</sup> ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ  
D. FULGENCIO GIL JODAR  
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA  
D. ANTONIO DAVID SANCHEZ ALCARAZ  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ  
D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

**COMISIÓN DE HACIENDA, GESTIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO (Presidente)  
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)  
D. ANTONIA PEREZ SEGURA  
D.<sup>a</sup> MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO  
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ  
D. FULGENCIO GIL JODAR  
D.<sup>a</sup> ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ  
D.<sup>a</sup> MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

**COMISION DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D.ª ANTONIA PEREZ SEGURA  
D.ª MARIA DOLORES CHUMILLAS MARTINEZ  
D.ª MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO  
D. JOSE ANGEL PONCE DIAZ (Presidente)  
D.ª MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ (Vicepresidente)  
D.ª MARIA DE LAS HUERTAS GARCIA PEREZ  
D.ª ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ  
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D.ª GLORIA MARTIN RODRIGUEZ  
D.ª MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

**COMISION DE IMPULSO SOCIOECONOMICO**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO  
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN  
D.ª MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO  
D.ª ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR (Presidente)  
D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BERNAL  
D.ª ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ  
D.ª MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ  
D. ANTONIO DAVID SANCHEZ ALCARAZ  
D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
D.ª GLORIA MARTIN RODRIGUEZ  
D.ª MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ (Vicepresidente)

**COMISION DE DESARROLLO RURAL, RELACION CON LAS PEDANIAS Y LUCHA CONTRA EL  
DESPOBLAMIENTO**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA  
D. ANTONIA PEREZ SEGURA  
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)

D. ANTONIO NAVARRO PEREZ (Presidente)  
 D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES CHUMILLAS MARTINEZ  
 D.<sup>a</sup> MARIA DE LAS HUERTAS GARCIA PEREZ  
 D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA  
 D. FULGENCIO GIL JODAR  
 D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ  
 D. PEDRO SOSA MARTINEZ  
 D.<sup>a</sup> GLORIA MARTIN RODRIGUEZ  
 D.<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA  
 D. JOSE MARTINEZ GARCIA  
 D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

Y las Comisiones, tomaron conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS TERRENOS CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PUBLICO UBICADOS JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL ALFONSO EMBARRE, EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL, CAÑADA DE MORALES, ÁREA HOMOGÉNEA N° 6 DEL P.G.M.O. DE LORCA. (FASE 4)**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2021/UREXPRO-3 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** que el presente Proyecto de Expropiación tiene por objeto la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo ubicados junto al campo de futbol Alfonso Embarre de Lorca, a petición del Concejal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

**RESULTANDO,** que en dicho ámbito se han llevado a cabo distintos expedientes de obtención de suelo por expropiación, que a contracción se indica:

TITULAR	REF. CATASTRAL	SUPERF. CALIFICADA S.G.EQUIPAMIENTO y S.G.V-2 (m <sup>2</sup> )
MARIO AGUDO MORENO Y OTROS	5822201XG1752D0001U	4.607,52
FRANCISCO MORALES MOLINA	5822203XG1752D0001WH	2.550,00

JOSE MORALES MOLINA	5822204XG1752D0001AH	2.550,00
ANTONIA MORALES MOLINA	5822205XG1752D0001BH	2.550,00
ANTONIO MORALES MOLINA	5822206XG1752D0001YH	2.550,00
ANA MORALES MOLINA	5822207XG1752D0001GH	2.397,03
JUAN MORALES MOLINA	5822208XG1752D0001QH	2.169,64
JOSE EGEA RAMOS JUANA MARTINEZ ALBADALEJO JOSE EGEA MARTINEZ	6018004XG1752B0001YZ	549,67
MARIA PEREZ MARTINEZ ANA MARIA PEREZ MARTINEZ	6018005XG1752B0001GZ	1.280,00
MARIA MORALES MOLINA USUFRUCTO ISABEL MOLINA PEREZ	6018006XG1752B0001QZ	177,00

**RESULTANDO.-** La presente expropiación afecta a 2 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

**CONSIDERANDO.-** Que en el Art. 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y esta deba producirse por expropiación.

**CONSIDERANDO.-** En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

**CONSIDERANDO.-** El presente Proyecto afecta a terrenos clasificados como Sistema General Equipamiento Deportivo. En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual. Asimismo, en el apartado 5 se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se determina los documentos que ha de contener.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a aprobación. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha 9 de Febrero de 2022 ha emitido Informe Técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del apartado de propuesta de Ordenación, en relación a los sistemas generales de equipamiento se indica lo siguiente:

"La distribución de los equipamientos existentes no se realiza de forma homogénea dentro de la ciudad consolidada, encontrándonos con barrios escasamente dotados, frente a otros que aglutinan la mayor parte de ellos, identificados con las áreas próximas al centro funcional de la ciudad. Se aprecia una diferencia cualitativa entre el centro neurálgico y los barrios que se asientan en los bordes.

La propuesta del Plan pretende paliar las diferencias detectadas, distribuyendo los equipamientos de forma homogénea para la consecución de una ciudad equilibrada. Con este fin, se propone la creación de nuevos equipamientos, en algunos casos aprovechando suelos vacantes, y en muchos otros apoyándonos en operaciones de reforma interior para liberar algunas parcelas que permitan la localización de dotaciones locales que recalifiquen las zonas mas desfavorecidas.

Cobra especial relevancia la obtención para la ciudad de una importante pieza dotacional docente, destinada a Universidad, en los terrenos ocupados en su día por el Cuartel Sancho Dávila, operación que



contribuirá sin lugar a dudas en la revitalización y recuperación de los barrios que se desarrollan al Norte de la Avenida de las Fuerzas Armadas.

Cabe significar dos grandes complejos dotacionales donde se complementan el uso de equipamiento con los usos puramente deportivos. El antiguo emplazamiento del campo de fútbol del barrio de San José, donde se levantará un nuevo polideportivo, espacio que se prolonga hacia el complejo deportivo del pasillo verde, y el antes mencionado terreno del Cuartel Sancho Dávila.

A tal efecto, el Plan General califica una bolsa de suelo como sistema general deportivo junto al Cuartel Sancho Dávila, fijando su obtención por expropiación.

En dicho ámbito se han llevado a cabo distintos expedientes de obtención de suelo por expropiación por ministerio de Ley, que a continuación se detallan:

TITULAR	REF. CATASTRAL	SUPERF. CALIFICADA S.G.EQUIPAMIENTO y S.G.V-2 (m <sup>2</sup> )
MARIO AGUDO MORENO Y OTROS	5822201XG1752D0001U	4.607,52
FRANCISCO MORALES MOLINA	5822203XG1752D0001WH	2.550,00
JOSE MORALES MOLINA	5822204XG1752D0001AH	2.550,00
ANTONIA MORALES MOLINA	5822205XG1752D0001BH	2.550,00
ANTONIO MORALES MOLINA	5822206XG1752D0001YH	2.550,00
ANA MORALES MOLINA	5822207XG1752D0001GH	2.397,03
JUAN MORALES MOLINA	5822208XG1752D0001QH	2.169,64
JOSE EGEA RAMOS JUANA MARTINEZ ALBADALEJO JOSE EGEA MARTINEZ	6018004XG1752B0001YZ	549,67
MARIA PEREZ MARTINEZ ANA MARIA PEREZ MARTINEZ	6018005XG1752B0001GZ	1.280,00
MARIA MORALES MOLINA USUFRUCTO ISABEL MOLINA PEREZ	6018006XG1752B0001QZ	177,00

El total de m<sup>2</sup> obtenidos en el Sistema General de equipamiento deportivo asciende a 21.380,86 m<sup>2</sup>.

La clasificación urbanística del terreno a valorar, según el Plan General vigente aprobado definitivamente por Resolución del Consejero del día 18 de Abril de 2003 y publicado en el BORM nº 139 suplemento nº 8, el día 19 de Junio de 2003, es SUELO URBANO y calificado como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Según la modificación no estructural nº42 del P.G. aprobada definitivamente en 25 de febrero de 2008, la ordenanza de aplicación para las parcelas calificadas como S.G. de Equipamiento Deportivo Publico es la siguiente:

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PROMOVIDO POR</b>	<b>11b</b>
--------------------------	---	------------

	<b>LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Recinto destinado al uso deportivo en pabellón cubierto o instalaciones al aire libre

## USOS

<b>Característicos</b>	Dotacional deportivo.
<b>Complementarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garaje – aparcamiento.</li> <li>✓ Oficinas.</li> <li>✓ Hostelero, con aforo tipos I, II, III, IV y V.</li> <li>✓ Comercial, categoría a.</li> </ul>
<b>Compatibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.</li> <li>✓ Dotacional de Equipamiento para educación.</li> </ul>
<b>Condicionados</b>	Vivienda de guardería
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

## CONDICIONES PARTICULARES:

Solo podrá autorizarse el uso compatible **dotacional de Equipamiento para Educación** cuando no supere el 30% del total de la superficie del área calificada y siempre que lleve asociado usos deportivos como pistas deportivas, gimnasio...

## CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:

- Edificación en manzana cerrada: tipología de edificación entre medianerías con el número máximo de plantas definido en la manzana o tramo de fachada
- Edificación aislada: tipología de edificación aislada con retranqueos y edificabilidad análogos al tipo de ordenanza que le circunda. Cuando las necesidades del equipamiento lo exijan se podrá incrementar la edificabilidad justificadamente

Según el Tomo V del P.G denominado "Programa de Actuación" se establece para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo la obtención se establece por expropiación con una programación a largo plazo.

Una vez volcada las parcelas catastrales sobre la cartografía del plan general se comprueba que la superficie calificada como Sistema General de Equipamiento afecta a las siguientes parcelas, indicando superficie, construcción y elementos afectados distintos del suelo:

PARCELAS	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	M2 EXPROPAICION
<b>P 1</b>	D. José Ramos Morales D. Francisco Ramos Albadalejo	5822210XG1752D0001GH	25.188	1.180,00 m <sup>2</sup>
<b>P 2</b>	Doña María Morales Molina	5822209XG1752D0001PH		510,16 m <sup>2</sup>

La PARCELA N°1 con la referencia catastral 5822210XG1752D0001G y finca registral n° 25.188, que tiene una superficie total de 1.180,00 m<sup>2</sup>, se encuentra parcialmente edificada con naves de deficiente calidad y existe una explotación caprina.

Dentro de la parcela existe, de conformidad con el informe recibido del Servicio de Producción animal de la CARM de fecha 21 de enero de 2022, una explotación caprina registrada con número REGA ES300244040003, cuyo titular es D. José Ramos Morales y D. Francisco Ramos Albadalejo, con un total de:

- No reproductores menores de 4 meses: 58
- No reproductores de 4 a 12 meses: 72
- Reproductores machos: 6
- Reproductores hembras: 267

Asimismo consta informe del Servicio de Actividades y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03 de diciembre de 2021, **la explotación no cuenta con el título habilitante** correspondiente para el ejercicio de la actividad.

Por tanto, de conformidad con el artículo 5 y 6 del Reglamento de Valoraciones, la instalación no es objeto de valoración, recogiendo el presente proyecto una partida alzada de **5.000,00 € en concepto de traslado de los animales.**

La PARCELA N°2 con la referencia catastral 5822209XG1752D0001PH, que tiene una superficie total según catastro de 510,16 m<sup>2</sup>, se encuentra sin edificar, por lo que no existen otros elementos a indemnizar.

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra y por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado pendiente de cumplimiento de deberes ya que no se encuentran completamente urbanizadas tal y como establece el art.21 del RDL 7/2015.

Teniendo en cuenta que según el Plan General, los terrenos objetos de valoración no tienen asignada edificabilidad o uso privado por el Plan General, por lo que a efectos de su valoración nos tenemos que remitir al art. 37 del RDL 7/2015, de del texto refundido de la Ley del Suelo y el art. 20.3 del Reglamento de Valoraciones, el cual establece:

"Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración

.....

3. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para el desarrollo".

Los terrenos a valorar se encuentran colindantes al Área homogénea nº6 definitiva en la Memoria de Gestión del Plan General, y son terrenos con similares características, por lo que para la presente valoración se utilizan las condiciones urbanísticas de la media de las unidades de actuación que conforman el Área Homogénea nº6., obteniéndose un indicie de edificabilidad de media de 1,21 m2/m2.

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona. No obstante teniendo en cuenta que la zona donde se ubican los terrenos no ha sido objeto de transformación urbanísticas, es una zona residual y con un alto número de infraviviendas, para la realización del muestreo se han tomado referencias de zonas cercanas ya transformadas, y se ha obtenido un valor de m<sup>2</sup> de 973,62 €/m<sup>2</sup> para uso residencial incluyendo plaza de aparcamiento por vivienda que se resume a continuación:

#### Calculo Valor de la Construcción (Vc):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-II de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2022, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

##### 1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

##### 2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

##### 3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

##### 4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Tipología	Precio base
Vivienda plurifamiliar	545,93 €/m <sup>2</sup>
Garaje en planta sótano	342,72 €/m <sup>2</sup>
Trastero	299,81 €/m <sup>2</sup>

#### Valor Construcción:

Vivienda plurifamiliar	112,50	545,93	61.416,90
Garaje en planta sótano	25,00	342,72	8.568,08
Trastero	6,60	299,81	1.978,71

**Vc = 71.963,69€ /112,5 m<sup>2</sup> = 639,68 €/m<sup>2</sup>**

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

#### USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

Valor Venta Vv	973,60 €/m2	
Valor Construcción Vc	639,68€/m2	
Coefficiente gastos K		1,4
Valor repercusión VRSi	<b>55,77 €/m2</b>	

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo, se obtiene el valor del suelo:

$$VS = 1,21 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 55,77 \text{ €/m}^2 = 67,48\text{€/m}^2$$

Al tratarse de un Suelo Urbano no consolidado, a este valor habría que descontarle los costes por obras de urbanización pendientes de realizar en el ámbito de acuerdo con la siguiente expresión (art. 22.3 del Reglamento de Valoraciones):

Siendo:

VSo= Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes (€/m2)

VS= Valor del suelo no edificado (€/m2)

G= Costes de urbanización pendientes de realizar (€)

TRL= Tasa libre de riesgo en tanto por uno

PR= Prima de riesgo en tanto por uno

La superficie a urbanizar, teniendo en cuenta el área homogénea, sería del 47,705% de la superficie aportada y asciende a un total de

$$\text{Superficie a urbanizar} = 1.690,16 \text{ m}^2 \times 47,705 \% = \mathbf{806,29 \text{ m}^2}$$

Para determinar los costes de urbanización se aplica los precios de Ejecución Material se aplica los valores reflejados en el ANEXO-II de la Ordenanza nº5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2022, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se han expuesto en el cuerpo de este informe, resultando:

<u>Urbanización</u>	<u>Precio base</u>
	94,45 €/m <sup>2</sup>

Por lo tanto el coste de la urbanización será:

$$806,29 \text{ m}^2 \times 93,77 \text{ €/m}^2 = 75.607,07 \text{ €}$$

El importe de repercusión de la urbanización sería de:

$$G = 75.607,07 \text{ €} / 1.690,16 \text{ m}^2 = 44,73 \text{ €/m}^2$$

Para la determinación de la prima de riesgo se utilizará como referencia el porcentaje establecido para edificio de uso residencial (primera residencia) en el cuadro del Anexo IV del reglamento (PR=8%). En cuanto a la tasa libre de riesgo, la última referencia publicada por el Banco de España del 02 de noviembre de 2021 del rendimiento interno en el mercado secundario de deuda pública de plazo entre dos y seis años Por lo tanto, el valor del suelo descontando los gastos de urbanización pendientes:

**$V_{So} = 67,48 \text{ €/m}^2 - (44,73 \text{ €/m}^2 \times (1 + 0,08 - 0,00341)) = 19,32 \text{ €/m}^2$**

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado:

El valor de los terrenos con el premio de afección es el siguiente:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)	TOTAL INDEMNIZACION (€)
P-1	D. José Ramos Morales D. Francisco Ramos Albadalejo	1.180,00	22.798,17	1.139,91	23.938,08	28.938,08
			TRASLADO ANIMALES 5.000,00		5.000,00	
P-2	Doña María Morales Molina	510,16	9.856,54	492,83	10.349,36	10.349,36
<b>TOTAL</b>						<b>39.287,44</b>

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, (RDL 7/2015) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Equipamiento Deportivo Publico ubicados junto al campo de futbol Alfonso Embarre, ene l Barrio de San Cristóbal, Cañada de Morales, Área Homogénea N° 6 del P.G.M.O. de Lorca, (Fase 4), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	VALORACION (€)	5% PREMIO AFECCION (€)	INDEMNIZACION (€)	TOTAL INDEMNIZACION (€)
P-1	D. José Ramos Morales D. Francisco Ramos Albadalejo	1.180,00	22.798,17	1.139,91	23.938,08	28.938,08
			TRASLADO ANIMALES 5.000,00		5.000,00	
P-2	Doña María Morales Molina	510,16	9.856,54	492,83	10.349,36	10.349,36
<b>TOTAL</b>						<b>39.287,44</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **39.287,44 €.**

**TERCERO.-** Someter a un periodo de información publica de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la sede electrónica del ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

**QUINTO.-** Remitir al Registro de la Propiedad solicitando certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Tesorería, Intervención, a la Dirección General de General de Presupuestos y al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."



Interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez que manifiesta que ha tenido conocimiento de la existencia de un problema con los propietarios de la explotación puesto que el hijo del mismo no tenía conocimiento de que se iba a llevar a cabo la expropiación por lo que le gustaría saber las posibilidades existentes.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que manifiesta que se ha desplazado a la explotación caprina a quien conoce desde niño y se quedó perplejo por el valor que se le daba en la expropiación ya que paga un IBI que no se corresponde con el valor de la indemnización y no tenía conocimiento que se iba a llevar a cabo la expropiación. Solicita dejar sobre la mesa y de no ser así su voto será negativo

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca que hace un llamamiento al sentido común puesto que la valoración es insuficiente y se encuentra al margen de la realidad puesto que constituye el medio de vida de una familia por lo que solicita que se deje sobre la mesa y darle una mejor solución.

Interviene D. José Luis Ruiz quien manifiesta que es la cuarta fase de la expropiación de esa zona, la valoración recoge 5.000 € por traslado. No se puede indemnizar algo que no se tiene pues carece de licencia de actividad, para el equipo de gobierno es una prioridad debido a la gran cantidad de quejas que ha habido de los padres de los niños que utilizan la instalación deportiva colindante. Se trata de una aprobación inicial que con posterioridad podrá ser objeto de alegaciones.

Interviene el Sr. Alcalde que manifiesta que se trata de una situación parecida al acuerdo de las explotaciones porcinas ya que en el expediente constan los informes emitidos y se abre una fase de alegaciones. Se trata de una explotación ilegal y hay muchas quejas por parte de los padres. La salud pública está por encima de todo y considera que el expediente ha de continuar.

De nuevo interviene D. José Martínez indicando que hay que ser coherentes y la postura de Izquierda Unida no lo es y ha pedido que se negocie antes con los vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que de conformidad con el art.92 del ROF si existe petición por parte de algún concejal para que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdos, por lo expuesto procede efectuar votación sobre dejar sobre la mesa el expediente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada dejar sobre la mesa el presente expediente y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

En turno de explicación de voto interviene D. Pedro Sosa que manifiesta que se ha votado en coherencia y quiere que se lleve a cabo una negociación en toda regla antes de elevarlo al pleno.

**V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 72 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA DESTINADA A LA CALIFICACIÓN DE UNA PARCELA COMO SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADA A ALBERGAR LAS DEPENDENCIAS DE UN CENTRO DE SALUD Y CAMBIO DE DELIMITACIÓN DE LA UA 23 EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y vistos los Informes de carácter técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y del Informe de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

**RESULTANDO**, que la presente modificación de Plan General es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, habida cuenta de la necesidad constatada mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de 29 de Diciembre de 2017 de la Consejería de Salud, para la construcción de un nuevo Centro de Salud para atender la población adscrita de la Zona de Salud nº 88 Lorca/San Cristóbal, habiéndose llevado a cabo entre el Ayuntamiento y la Consejería un estudio de alternativas para la ubicación del mismo en el citado ámbito. El presente instrumento es redactado por el arquitecto municipal D. Francisco José García Rodríguez y D<sup>a</sup> Ana González Lario, Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

**RESULTANDO**, que la Modificación propuesta tiene por objeto la calificación de una parcela como equipamiento local en la UA 23, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal en Lorca, concretamente en la Manzana 2 (1.065 m<sup>2</sup>). Asimismo, se modifica la altura máxima permitida que se concreta en 6 plantas más ático y sobreático en las tres manzanas que integran la UA 23 y se modifica el límite de la unidad de actuación, eliminando del ámbito el edificio Cristo

de la Sangre. También se propone con esta modificación el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación, justificando dicho cambio de sistema en el interés público en desarrollar la unidad considerando los sistemas generales y locales que se obtienen con el desarrollo de la unidad.

**RESULTANDO**, que en fecha 13 de Abril de 2018 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el Avance de la Modificación N° 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca sobre la calificación de una parcela como sistema local de Equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en la UA 23 y cambio de delimitación de la UA 23 en el Barrio de San Cristóbal. Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 26 de mayo de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se ha notificado a los interesados afectados y se ha remitido al órgano ambiental municipal el documento ambiental estratégico para el inicio del procedimiento ambiental simplificado y tramite de consultas previsto en la legislación ambiental.

**RESULTANDO**, que por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 se acordó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante consultas a las Administraciones Publicas afectadas y personas interesadas del presente expediente.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Enero de 2022 en el que se aprueba la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación N° 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, para la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinado a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA 23 en el Barrio de San Cristóbal, en la que se aprueba la Propuesta de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n° 71 no estructural del PGMO de Lorca, se determina la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, habiéndose procedido a la publicación del mismo en el BORM de fecha 23 de Marzo de 2018 y en la sede electrónica del ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación que no altera la estructura fundamental del plan general, no afecta a sistemas generales, ni el uso global del suelo o aprovechamiento determinado por el Plan, tratándose de una modificación puntual.

**CONSIDERANDO**, que durante el periodo de información pública se han presentado 7 escritos de alternativas y sugerencias. Se ha emitido Informe Técnico-Jurídico sobre sugerencias y alternativas presentadas al Avance de la presente Modificación de Plan General de fecha 17 de Febrero de 2022 que se transcribe a continuación:

#### **I.- ANTECEDENTES**

Se emite el presente informe al objeto de efectuar un análisis conjunto de las alternativas y sugerencias en su doble vertiente técnica y jurídica, a los efectos determinar en cada caso su incorporación al texto del documento que se redacte para la aprobación inicial.

Que durante el periodo de exposición pública se han presentado 7 alegaciones. No obstante, de conformidad con la LOTURM se les dará tratamiento de alternativas o sugerencias presentadas al documento de avance, siendo algunas de ellas coincidentes íntegramente en su contenido resultando ser una reproducción literal unas respecto a otras.

En consecuencia, a los efectos de sistematizar su tratamiento se ha procedido a numerar y clasificar las sugerencias presentadas en función de bloques de contenido coincidente con el objetivo de unificar, todo ello debe entenderse a los efectos de dar cumplimiento al deber legal de contestar motivadamente a la totalidad de sugerencias formuladas, sin perjuicio de la posterior notificación individual a cada uno de ellos.

#### **II.-PROPUESTA RELATIVA A LAS ALTERNATIVAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.**

Que dentro del plazo conferido se han presentado diversos escritos de sugerencias que se resumen a continuación y a la vista de la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación se efectúa la siguiente propuesta:

1-Alegaciones presentada por **D. BIENVENIDO PEREZ CARRASCO Y LORENZA MARTINEZ MAESO**, en fecha 07 de agosto de 2018, RE14807, señalando lo siguiente:

Manifiesta que la actuación perjudica los intereses particulares, por lo que deben ser convenientemente indemnizados.

Que no tienen interés de ser copropietarios de un solar urbano y que actualmente la utilidad y valor en uso de sus propiedades es notoriamente superior al que pueda reportar la actuación, ya que se les pretende imponer cargas que superan los deberes y obligaciones establecidos por Ley.

Solicitan que el Ayuntamiento respete el derecho de propiedad privada y no haga uso ilegítimo obligándolos al ejercicio de acciones legales.

Consideran abusivo e ilegal ser sujetos pasivos de la demolición de su inmueble y tener que soportar los costes de urbanización para que el Ayuntamiento adquiera sus terrenos.

Pretenden alcanzar un convenio con el Ayuntamiento o un acuerdo justo de venta. Si no fuese así, solicitan que el Ayuntamiento expropié el terreno pagando el precio que legalmente corresponda.

Que el cambio de sistema de gestión es contrario al principio general del art.1.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el que las Administraciones urbanísticas suscitaran en la medida más amplia posible la iniciativa privada.

Expresan que la iniciativa privada debería respetarse en este caso, donde el Ayuntamiento para obtener una parcela está obligando a los propietarios a demoler sus inmuebles y a realizar inversiones y convertirse en promotores de suelo urbano, excediendo las obligaciones que impone a todo propietario la función social de la propiedad de terrenos.

Se propone la DESESTIMACION en base a los siguientes motivos:

- Que los terrenos de los alegantes se encuentran incluidos en la UA 23, por lo que el suelo no tiene la consideración de solar, estando calificado como suelo urbano y sujeto a los procesos de gestión urbanística (y las cargas que ello conlleva) para su desarrollo, situación en la que se encuentra desde la aprobación del Plan General mediante Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Obras Publicas de Vivienda y Transportes de fecha 18 de abril de 2003, por lo que en ese aspecto su situación no variaría en el caso de ser aprobada la presente Modificación.

Que el interés público de la actuación queda justificado en base a los informes de la Consejería de Salud Publica en relación a la implantación en los terrenos de la Unidad de Actuación 23 el Centro de Salud de San Cristóbal para lo que resulta necesario calificar una parcela de Equipamiento Local.

- En relación al cambio de sistema a Cooperación, este se ajusta a lo establecido el artículo 197 de la LOTURM. No obstante de conformidad con el artículo 212.3 de la LOTURM, los propietarios podrán constituir asociaciones con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios. Asimismo el ayuntamiento podrá delegar en la asociación la elaboración de un programa de actuación, así como cualquier otra tarea para la ejecución total o parcial de la actuación en el caso de solicitud por parte de los propietarios.

Además se indica que por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 23 del PGM de Lorca (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2007). La escritura de constitución de la Junta de Compensación fue formalizada en fecha 24 de julio de 2008 ante el Notario Miguel Zuñiga López. Señalando que desde esa fecha no constan trámites administrativos posteriores instados por los propietarios.

- La presente modificación no altera los costes de urbanización a sufragar por los propietarios de las parcelas aportadas, considerando además que no se modifica la superficie a urbanizar.

2-Alegaciones presentada por **D. JUAN ABELLAN VERA** en representación de **Dña. JOAQUINA MELENCHON RUBIO** en fecha 04 de diciembre de 2018, RE32111, señalando lo siguiente:

- Se justifique la necesidad de cambiar los límites de la UA haciendo alusión a la totalidad de construcciones objeto de edificación directa.

- Que la valoración de repercusión de suelo se realice atendiendo a las condiciones reales de mercado.

- Se justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en cuanto a la altura de 6+A+SA

- Que respeten y atiendan los intereses de la mayoría de los propietarios que no van a poder obtener la parcela mínima.

- Se modifique el trazado de la calle que afecta a la vivienda del mandante desplazándose unos metros para que no se vea afectada.

Se propone la DESESTIMACION PARCIAL en base a los siguientes motivos:

En relación al cambio de delimitación de la Unidad, en la memoria se justifica señalando lo siguiente:

Se modifica el límite de la unidad de actuación, eliminando del ámbito el edificio Cristo de la Sangre construido en el año 2002, con anterioridad a la aprobación del actual Plan General, ubicado en la calle Eulogio Periago, que fue objeto de edificación directa en su día mediante la correspondiente licencia urbanística y las cesiones que procedieran, por lo que no procede que sea objeto de equidistribución de beneficios y cargas, habiéndose concretado los derechos y deberes de los propietarios con anterioridad y constatando su compatibilidad urbanística con el actual Plan General (alineaciones, tipología urbanística...)por lo que procede efectuar el cambio de delimitación de la UA 23, quedando excluido del ámbito.

No procede eliminar de la unidad al resto de edificaciones existentes porque en las ellas no concurren las circunstancias del edificio Cristo de la Sangre, sobre compatibilidad de las edificaciones y cesiones efectuadas.

La presente Modificación contiene una valoración únicamente a efectos de la Memoria de Viabilidad e Informe de Sostenibilidad Económica, aunque será en el Proyecto de Reparcelación donde se concretarán las valoraciones.

En cuanto a las alturas propuestas, se indican que son las necesarias para materializar la edificabilidad, considerándose máximas y que quedan integradas en la trama urbana existente.

En relación a la solicitud de bajar parcela mínima se estima adecuada incorporándose en el documento como parcela 100 m2.

En cuanto a que se modifique el trazado de la calle que afecta a la vivienda del mandante desplazándose unos metros para que no se vea afectada, se indica que la presente modificación no altera el trazado del sistema viario propuesto por el Plan General del año 2003. De modificar el trazado del viario, se afectaría a otros titulares. No obstante dicha edificación disconforme con el Planeamiento será indemnizada cuando se redacte el correspondiente proyecto de reparcelación y podrá ser utilizada hasta que se inicien las obras de urbanización de la Unidad.

3-4-5-6-Alegaciones de similar contenido presentadas por **ANA GOMEZ DIMAS** en fecha 21 de septiembre de 2018 con registro de entrada RE: 24274, por **ROSARIO RIOS GARCIA** en fecha 02 de agosto de 2018 con registro de entrada RE: 24274, por **ANTONIO PONCE LOPEZ Y CONCEPCION GARCIA DE LAS BAYONAS JODAR** en fecha 24 de julio de 2018 con registro de entrada RE: 20.511 y por **PATRICIO GOMEZ PERIAGO** en fecha 07 de agosto de 2018 con registro de entrada RE: 21511, señalando lo siguiente:

Manifiesta su disconformidad con el cambio de sistema de actuación dado que el sistema de Cooperación se utiliza en escasas ocasiones, solicitando que se modifique.

Que en este momento de mayor crisis economía y por las condiciones de la es inviable su desarrollo urbanístico.

Que en la modificación de la UA se puede mantener el aprovechamiento anterior de 3,91 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al incrementarse la altura permitida, pero no se ajusta.

Que resulta antijurídica la actuación puesto que no puede cambiarse el sistema de actuación para obtener suelo de forma urgente y gratuita, obligando a los propietarios a pagar una gestión urbanística que no son capaces de asumir.

Que los costes urbanísticos son muy elevados especialmente las indemnizaciones por zonas verdes y viales, más altos incluso que la propia urbanización, inasumibles por los propietarios afectados.

Solicita que la Administración contribuya en los gastos, tal como establece la Ley del Suelo de la Región de Murcia cuando en suelo urbano las cargas de urbanización son excesivas para una UA, equiparando la repercusión de los costes a otras análogas que hayan resultado viables.

Que con el cambio de sistema de actuación se está obligando a los propietarios, que son personas mayores, a pagar costes desmedidos e inasumibles por privarlos de sus construcciones y propiedades.

Que la operación planteada carece de viabilidad económica.

Que la ubicación de la parcela de equipamiento complica la reparcelación. Dicha dificultad para la gestión urbanística, especialmente en la reubicación de los propietarios de los terrenos de la zona verde, se demostraría en el Avance del proyecto de reparcelación con que debe ir acompañada la modificación.

Se solicita modificar la ordenación para reubicar la parcela de equipamiento en una parcela aislada donde la gestión futura sea más fácil de obtener sin que se tenga que desarrollar toda la UA.

Se indica que de conformidad con la ley del suelo el equipamiento podría ser obtenido a cambio de compra con contraprestación o como cesión anticipada mediante ocupación directa y reconocimiento de sus propietarios del derecho al aprovechamiento dentro de la UA.

Por lo anterior, solicitan:

Se opone a la modificación planteada.

Se opone al cambio de sistema de actuación por la falta de capacidad económica e inexistencia de mercado que lo haga posible, a la ubicación del equipamiento y a su obtención gratuita por parte del Ayuntamiento.

Solicita se anule el avance sobre el cambio que obliga a los vecinos al desarrollo inmediato de la UA Y al pago de gastos de urbanización e indemnización que conlleva.

Solicita que el ayuntamiento obtenga el solar del equipamiento de forma lícita mediante otros sistemas menos opresivos, el cual, de continuarse, proceda a contribuir con los costes de repercusión de suelo, costes de urbanización e indemnización, y reubique el equipamiento y plantee otras soluciones urbanísticas para que la reparcelación sea más fácil de resolver.

Se propone la DESESTIMACION en base a los siguientes motivos:

-Que el interés público de la actuación queda justificado en base a los informes de la Consejería de Salud Pública en relación a la implantación en los terrenos de la Unidad de Actuación 23 el Centro de Salud de San Cristóbal para lo que resulta necesario calificar una parcela de Equipamiento Local.

- En relación al cambio de sistema a Cooperación, este se ajusta a lo establecido el artículo 197 de la LOTURM. No obstante de conformidad con el artículo 212.3 de la LOTURM, los propietarios podrán constituir asociaciones con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectará a sus derechos y obligaciones como tales propietarios. Asimismo el ayuntamiento podrá delegar en la asociación la elaboración de un programa de actuación, así como cualquier otra tarea para la ejecución total o parcial de la actuación en el caso de solicitud por parte de los propietarios.

Además se indica que por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.A. 23 del PGM de Lorca (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2007). La escritura de constitución de la Junta de Compensación fue formalizada en fecha 24 de julio de 2008 ante el Notario Miguel Zuñiga López. Señalando que desde esa fecha no constan trámites administrativos posteriores instados por los propietarios.

- La presente modificación no altera los costes de urbanización a sufragar por los propietarios de las parcelas aportadas, considerando además que no se modifica la superficie a urbanizar.

- En cuanto a lo señalado de que se reubique la parcela del Centro de Salud, se indica se ha llevado a cabo un estudio de las distintas alternativas existentes valorando su ubicación y concluyó en la selección del solar objeto de la modificación. Dada la configuración de las manzanas y estudiada la estructura de la propiedad, así como razones de accesibilidad se considera que la ubicación propuesta en el ámbito es la más adecuada.

7-Alegación presentada por **MARIA DELFINA BURLO MARTINEZ**, en fecha 07 de agosto de 2018, RE14807, señalando lo siguiente:

Manifiesta no tener obligación derivada de dicha actuación al no ser propietaria, ni ganancial ni privativa.

A la vista de lo indicado se señala que revisada la documentación aportada y obrante en este servicio se ESTIMA la solicitud efectuada.

**CONSIDERANDO**, que se ha emitido Informe de carácter técnico de fecha 17 de Febrero de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

La presente Modificación tiene por objeto la calificación de una parcela como equipamiento local en la Unidad de Actuación 23, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal, en Lorca. Concretamente, se pretende destinar una parte de la superficie de la manzana 2 (1.065,00m<sup>2</sup>) para equipamiento local llevando a cabo un ajuste de alineaciones. Asimismo, se modifica la altura máxima permitida que resultará en 6 plantas más ático y sobreático en las tres manzanas de la UA-23 y en un cambio de delimitación de la UA 23 para eliminar del ámbito el edificio Cristo de la Sangre, el cual fue objeto de edificación directa antes de la aprobación del presente Plan General.



Con la presente modificación solo se alteran los siguientes documentos del Plan General vigente:

- Ficha Urbanística correspondientes UA-23 incluido en el Tomo III Memoria de Gestión
- Planos.
  - Plano nº 7 del Tomo VI
  - Planos nº 9.7 y 9.11 del Tomo VII
  - Planos nº 1.7 y 1.11 del Tomo X

El ámbito objeto de la presente modificación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, por lo tanto le resulta de aplicación lo establecido en el Art. 117 del LOTURM., así como el Plan General.

Por tanto, la presente Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

El documento de avance de la presente modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, publicándose en el B.O.R.M. de fecha 07 de mayo de 2018.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, se han presentado 7 escritos de sugerencias y/o alternativas que se resuelven en un informe de carácter técnico-jurídico adjunto.

Tras la aprobación del avance, se requirió informe de la Consejería de Salud de la Región de Murcia que ha sido emitido en fecha 24 de julio de 2018 comunicando que la modificación es adecuada para la construcción del Centro de Salud. También se requirió informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ha sido emitido en fecha 12 de septiembre de 2018 señalando unas consideraciones de índole técnico que se han subsanado en el documento redactado para la aprobación inicial y a Confederación Hidrográfica del Segura para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Órgano Ambiental Municipal a los efectos previstos en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Por la Junta de Gobierno Local de 20/04/2018 se acordó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente de MPGMO N°72.

Dentro del trámite ambiental de la modificación, la Confederación Hidrográfica del Segura emite un último informe fechado a 26 de noviembre de 2021 en el que indica una condiciones de índole técnico

para la implantación del Centro de Salud en dicha parcela considerando el riesgo de inundación existente en el ámbito de actuación de conformidad con las cartográfica de la CHS.

Con fecha 10/12/2021 y registro de salida nº 27262 el Ayuntamiento de Lorca remite a la Secretaría General de Salud de la Consejería de Salud el referido informe emitido por la CHS en fecha 26/11/2021, para su valoración oportuna.

Posteriormente, se recibe informe de contestación de la Consejería de Salud de fecha 14/01/2022, mediante el que considera viable la actuación proyectada, observando los condicionantes constructivos propuestos por la CHS, y que, en consecuencia, mantendrá en su plan de inversiones en centros de atención primaria la destinada al Centro de Salud de San Cristóbal, quedando a la espera de la aprobación del expediente MPGMO 02/2018 y de la cesión o mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del solar en el que está prevista la construcción de este equipamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº72 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca para la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA-23 en el Barrio de San Cristóbal. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 14 de febrero de 2022.

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial donde los cambios introducidos son consecuencias de incluir las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico y en especial lo señalado por Confederación Hidrográfica del Segura sobre las medidas para minimizar el riesgo de inundación existente en el ámbito de la actuación.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LOTURM Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

-. En la Memoria se justifica la presente modificación señalando lo siguiente:

La Modificación de Plan General propuesta se redacta con el objeto de la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento en la Unidad de Actuación 23, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal, en Lorca. Concretamente, se pretende destinar una parte de la superficie de la manzana 2 (1.065,00m<sup>2</sup>) para equipamiento local mediante un ajuste de alineaciones de las manzanas 2 y 3 y del vial de nueva apertura. Asimismo, se modifica la altura máxima permitida que resultará en 6 plantas más ático y sobreático en las tres manzanas de la UA-23 con el objetivo distribuir la edificabilidad prevista en la Unidad de Actuación.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2010, solicito al Ayuntamiento de Lorca que remitiera una relación de solares y sus condiciones urbanísticas para la construcción de un nuevo Centro de Salud para atender la población adscrita a la Zona de Salud nº88 Lorca/San Cristóbal, con el objeto de efectuar una selección preliminar de los más idóneos.

Las características de los solares debían de ser las siguientes:

Condiciones urbanísticas: Construcción del centro en dos alturas (Planta baja y primera). Excepcionalmente puede utilizarse una tercera planta o sótano para uso restringido al personal del centro.

Superficie del solar: Debe posibilitar el crecimiento futuro del centro y buenas condiciones de iluminación (todo exterior), por lo que se requiere 1,5 veces la superficie construida prevista para el centro, La superficie indicada se refiere siempre a m<sup>2</sup> edificables, descontando aceras, retranqueos, servidumbres y similares.

Accesibilidad: Situación equidistante desde todos los puntos del núcleo de ubicación del centro y de la Zona de Salud. Debe permitir el acceso de vehículos de evacuación y disponer de zonas para aparcamiento en superficie de ambulancias, público y minusválidos. Limitar al máximo los problemas de accesibilidad para minusválidos.

Riesgos: El suelo de uso sanitario está catalogado por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido como de especial protección contra la contaminación acústica, por lo que deben estar libre de focos de ruido y con bajos niveles de emisión e inmisión de ruido. Dado el uso sanitario se evitarán solares próximos a focos de contaminación o con riesgo de inundación y accidentes (autovías, ferrocarriles, calles de mucho tráfico, vertederos, plantas de tratamiento de basuras o agua residual, fábricas, centrales eléctricas, emisiones de radiofrecuencia y electromagnéticas, etc.).

Infraestructuras: Provistos de infraestructuras urbanísticas (gas, electricidad, agua, saneamiento, teléfono, pavimentación, aceras, alumbrado, etc.). En su ausencia el ayuntamiento debe asumir su dotación.

Libres de servidumbre, cargas y gravámenes.

A tal efecto, el Ayuntamiento y la Consejería iniciaron un trabajo conjunto para la selección de los terrenos adecuados para la ejecución del Nuevo Centro de Salud.

Se ha llevado a cabo estudio de las distintas alternativas existentes valorando su ubicación, mecanismo de obtención, valoración económica, condiciones urbanísticas, lo que ha concluido en la selección de solar objeto de la presente modificación. Como anexo a esta modificación se adjunta el estudio de alternativas llevada a cabo.

Asimismo, consta escrito de la Consejería de Salud de fecha 21 de diciembre de 2017 en el que se determina que constatados los esfuerzos de ese Ayuntamiento se reitera su interés en la construcción de dicha

infraestructura, determinando que se estudiarían las alternativas posibles aun cuando se apartaran de un modo razonable de las características inicialmente solicitadas.

De dicho análisis, se obtiene que la zona de ubicación preferente y más idónea para la construcción del Centro de Salud es el área comprendida entre la calle San Fernando y Eulogio Periago por las razones que a continuación se señalan:

-Situación centralizada en relación al área urbana delimitada por la Zona de Salud nº88 Lorca/San Cristóbal. Dicha ubicación permite el acceso peatonal de gran parte los usuarios del futuro centro de Salud.

-La situación permite el acceso de vehículos de evacuación, a través de la Carretera de Caravaca con un acceso directo a la Autovía. Asimismo existe un aparcamiento público en la calle Turbinto a una distancia 350 metros apoyara a los usuarios que accedan

-Es una zona donde se han llevado a cabo las obras de regeneración de las infraestructuras urbanas tras los terremotos del año 2011.

-Se trata de una unidad de actuación que no ha culminado a día de hoy su desarrollo urbanístico, la tramitación de la gestión se encuentra paralizada desde al año 2008, al no concluir por parte de todos los propietarios de la Unidad de Actuación la integración en la Junta de Compensación.

-La construcción del Centro de Salud en ese ámbito, teniendo en cuenta de la infraestructura que se trata y sus características propias, supone el inicio de la transformación urbanística del ámbito de la actuación.

Atendiendo al condicionado señalado en el último informe emitido por parte de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 26 de Noviembre de 2021 y lo indicado al respecto de este informe por la Consejería de Salud de la CARM, en la presente Modificación se crea una Ordenanza específica para el equipamiento en el que se recogen todos los condicionantes que se derivan del informe emitido por CHS, sobre todo en relación a la altura del forjado de planta baja que se deberá de situar a una altura de 5,80metros medidos desde la rasante de la calle.

Además con esta modificación de Plan General se ajusta el límite de la unidad de actuación eliminando del ámbito el edificio Cristo de la Sangre construido en el año 2002, con anterioridad a la aprobación del actual Plan General, ubicado en la calle Eulogio Periago, que fue objeto de edificación directa en su día mediante la correspondiente licencia urbanística y las cesiones que procedieran, por lo que no procede que sea objeto de equidistribución de beneficios y cargas, habiéndose concretado los derechos y deberes de los propietarios con anterioridad y constatando su compatibilidad urbanística con el actual Plan General (alineaciones, tipología urbanística...) por lo que procede efectuar el cambio de delimitación de la UA 23, quedando excluido del ámbito.

También se propone con esta modificación el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación, justificando dicho cambio de sistema en el interés público en desarrollar la unidad considerando los sistemas generales y locales que se obtienen con el desarrollo de la unidad.

Asimismo, y para facilitar la Gestión Urbanística considerando la estructura de la propiedad, se propone la reducción de la parcela mínima, estableciendo una superficie mínima de 100,00 m<sup>2</sup>, para esto se crea una nueva Ordenanza ensanche referida a la U.A.-23.

Se ha realizado una medición cartográfica de los terrenos, ajustando las manzanas a esa medición y aportando un plano georreferenciado con las coordenadas UTM.

Se ha incluido un nuevo apartado donde se recogen las medidas del Documento Ambiental estratégico y del Informe Ambiental Estratégico.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, la presente modificación propone la siguiente redacción de la ficha de la Unidad de Actuación UA-23 contemplada en el Tomo IV "Memoria de Gestión" del PGMO de Lorca, tal y como se establece a continuación:

<b>UNIDAD DE ACTUACIÓN</b>	<b>UA-23</b>
----------------------------	--------------

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura max.	Ocup. max	A (m <sup>2</sup> )
1	2	Ensanche	2.754	30,00	6+A+SA	2.471	19.326
2	2	Ensanche	402	4,40	6+A+SA	402	3.048
3	2	Ensanche	1.723	18,70	6+A+SA	1.694	12.853
		Zona Verde	1.083	11,80			
		Equipamiento	1.065	11,60			
		Viaro propuesto	2.160	23,50			
		Viaro existente	433	4,30			
		Total unidad (sin viario existente)	9.187	100,00			35.227
		Total unidad (con viario existente)	9.620	104,30			

Aprovechamiento total (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	3,83
Porcentaje de cesión (%)	46,90
Porcentaje de suelo neto edificable (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,53

Iniciativa de la actuación	Pública
Sistema de actuación	Cooperación

Las fichas de la Ordenanzas propuestas son:

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>ENSANCHE</b>	<b>2 UA-23</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación entre medianeras	

#### USOS

<b>Característicos</b>	Residencial: vivienda colectiva.
<b>Complementarios</b>	Garaje-aparcamiento privado.
<b>Compatibles</b>	Residencia comunitaria. Oficinas. Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones. Hotelero en categorías 1, 3 y 5. Hostelero, con aforo tipos I, II y III. Servicios recreativos con aforo tipos I, II y III. Otros servicios terciarios con aforo tipos I, II y III. Industria y talleres compatibles con el uso residencial. Dotacional en todas sus clases.
<b>Condicionados</b>	Aparcamiento público con acceso independiente.
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

#### PARCELACIÓN

<b>Parcela mínima</b>	100 m <sup>2</sup>
<b>Frente mínimo</b>	10 m
<b>Retranqueos</b> <b>Fachada</b> <b>Linderos</b>	Prohibido. No.

#### VOLUMEN

<b>Fondo máximo</b>	17 m en planta piso.
<b>Altura máxima</b>	Según planos.
<b>Sótano</b>	Si.
<b>Bajo cubierta/Ático</b>	Si
<b>Sobre Ático</b>	Si

<b>CONDICIONES DE VOLUMEN</b>	En planta baja se permite la ocupación del 100%, excepto en planta baja residencial.
-------------------------------	--

<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanos.</li> <li>✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.</li> <li>✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%.</li> <li>✓ Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.</li> <li>✓ No se permitirán los escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.</li> </ul>
------------------------------	--

<b>OTRAS CONDICIONES</b>	✓ Se debe tener en cuenta todas las medidas de carácter ambiental de la modificación nº72 del P.G.
--------------------------	--

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>EQUIPAMIENTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	<b>10b UA- 23</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	Edificación aislada y/o entre medianerías	

USOS

<b>Característicos</b>	Sanitario. Dotacional en todas sus clases.
<b>Complementarios</b>	Garaje – aparcamiento. Oficinas. Hostelero, con aforo tipos I y II. Comercial, categoría a.
<b>Compatibles</b>	Otros servicios terciarios, con aforo tipos I, II, III, IV y V.
<b>Condicionados</b>	Vivienda de guardería
<b>Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

**CONDICIONES DE SITUACIÓN Y EDIFICACIÓN:**

Se mantendrán las características tipológicas de la zona en que se ubique:	
- Edificación en manzana cerrada: tipología de edificación entre medianerías con el número máximo de plantas definido en la manzana o tramo de fachada	
No dispondrá de sótano, empleando la planta baja (cota de calle) para el acceso al centro, aparcamiento de ambulancias, vehículos, desembarco de pacientes con dificultad de movimiento y trabajadores del propio centro, así como espacios destinados a almacenes, oficios de limpieza, aseos o vestuarios.	
La cota de forjado de planta baja deberá ubicarse superior a 5,8 m por encima de la rasante de la acera, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>	✓ Se debe tener en cuenta todas las medidas de carácter ambiental de la modificación nº72 del P.G.

Consta informe de la Dirección General con competencias urbanística de fecha 12 de septiembre de 2018, donde señala unas consideraciones de índole técnico que se resuelven y justifican a continuación:

-Se ha realizado una comparativa de edificabilidad entre la ordenación vigente y propuesta.

-El aprovechamiento en la U.A. se ha calculado eliminando el viario existente.

-En el plano 10 se ha incluido la línea de separación entre el Edificio Cristo de la Sangre y la manzana 2.

-Se han eliminado los planos del Plan General que no se alteran con la presente modificación.

-Al incrementarse la altura del Centro de Salud como consecuencia de las condiciones impuesta por CHS en relación al riesgo de inundación, la solución propuesta no conlleva medianeras vistas tal y como se justifica en la volumetría realizada.

- **INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM,** DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

.- DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION INICIAL A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Órgano Ambiental municipal
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM.
- Consejería de Salud de la CARM.

**CONSIDERANDO,** que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se ha remitido a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos y a la Consejería de Salud y a la Confederación Hidrográfica del Segura.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.

**CONSIDERANDO,** que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión producida por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva.

**CONSIDERANDO,** que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.



El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Nº 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca destinada a la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA 23 en el Barrio de San Cristóbal promovida por el arquitecto municipal D. Francisco José García Rodríguez y por D.<sup>a</sup> Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planteamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Estimar o Desestimar las alternativas y sugerencias presentadas en el sentido indicado en el Considerando Segundo de los que anteceden.

**TERCERO.-** Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

**CUARTO.-** Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los titulares interesados, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.-** Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Salud de la CARM y a Confederación Hidrográfica del Segura a fin de emita informe a que se refiere el Art. 163b de la LOTURM.

Asimismo, remitir al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar al Servicio de Intervención y Patrimonio así como a la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Nº 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca destinada a la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA 23 en el Barrio de San Cristóbal promovida por el arquitecto municipal D. Francisco José García Rodríguez y por D.<sup>a</sup> Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planteamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

2º.- Estimar o Desestimar las alternativas y sugerencias presentadas en el sentido indicado en el Considerando Segundo de los que anteceden.

3º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

4º.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los titulares interesados, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

6º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Salud de la CARM y a Confederación Hidrográfica del Segura a fin de emita informe a que se refiere el Art. 163b de la LOTURM.

Asimismo, remitir al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

7º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar al Servicio de Intervención y Patrimonio así como a la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por parte del Sr. Alcalde se felicita al Servicio de Planeamiento y Gestión por el trabajo realizado y la celeridad con que se ha llevado a cabo este expediente dada la gran importancia que tiene para este Ayuntamiento.

**VI.- SOBRE DENOMINACIÓN DE PLAZA CON EL NOMBRE DE PINTOR FRANCISCO SALINAS CORREAS**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad y su cultura y costumbres.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el mayor conocimiento de la ciudad, su historia, su cultura y sus tradiciones.

Es importante para esta ciudad la necesidad de reconocer los esfuerzos y labores artísticas y de otra índole que ha realizado nuestro conciudadano D. Francisco Salinas Correas y que ocupan lugar destacado en nuestras viviendas, e incluso en alguna de nuestras cofradías.

Francisco Salinas Correas formó parte de una generación de desigual trayectoria, que irrumpe en el panorama pictórico local al desaparecer el pintor lorquino Francisco Cayuela.

Nacido en 1924, inicia sus trabajos en plumilla en 1947, ya que antes, con los estudios de topografía preparando el ingreso en la Escuela de Ingenieros, se dedicaba a la confección de planos y otros dibujos lineales, al mismo tiempo que hacía pequeñas estampaciones postales con motivos lorquinos y navideños.

En 1955, en la vecina ciudad de Águilas tiene lugar su primera exposición, que gozó de una gran repercusión en la comarca. En ese mismo año, Salinas Correas consigue el primer premio nacional de dibujo en los juegos florales que organizaba el Círculo Mercantil de Lorca, y también en el mismo año es nombrado Director Artístico del Paso Blanco, llevando a cabo el diseño de mantos, ropajes, representación romana y de las Tribus de Israel, obras conocidísimas, así como obras conocidísimas en aquellos momentos de grandes mantos y carrozas. Esta actividad en su querido Paso Blanco, era compaginada con sus clases de dibujo técnico en la Escuela de Maestría y en el Instituto Ibáñez Martín de Lorca, siendo profesor interino.

En el año 1979, aprueba la oposición siendo a partir de entonces profesor titular de dibujo en el Instituto de Formación profesional, posteriormente jefe de estudios y, finalmente, director del mismo desde 1982 hasta 1986.

Enamorado de Lorca hasta la médula, él mismo dijo en una entrevista concedida con motivo de la exposición antológica que el Ayuntamiento llevo a cabo en el año 2008, "que nunca quiso alzar el vuelo y abandonar su tierra", al tiempo que en la misma entrevista, afirmaba "que el 90% de sus trabajos tienen como protagonista Lorca", y es que, aseguraba "que aquí tenía todo lo necesario para pintar, monumentos, rincones, paisajes, detalles, ambiente y una luz extraordinaria. Su carácter activo y participativo y el amor desmedido por su ciudad natal le llevo a ser uno de los protagonistas de la consolidación de la Semana Nacional de Ganado Porcino, formando parte durante años de su Consejo Rector.

Del mismo modo participó en la gestión municipal, siendo concejal de la primera Corporación Municipal de la democracia por el partido UCD. Durante su breve etapa de actividad política no abandonó en ningún momento su desarrollo artístico a través de dibujos a pluma, carteles, óleos o acuarelas, tanto en exposiciones privadas de galerías de arte como por encargo personal. Creó Salinas nuevos registros al pintar suavemente sus plumillas y trabajar la acuarela y el óleo de forma postimpresionista, con esas iluminaciones de luz que daban originalidad creativa a sus trabajos. Ocho exposiciones colectivas y veintisiete individuales, no podrían resumir los más de setenta años que este preclaro lorquino, se dedicó cuanto menos, a modo parcial a la pintura con la que componía de memoria lo que antes había visto su perspicaz ojo.

Salinas tiene dibujados todos los rincones, plazas, monumentos, escudos y casas nobles de Lorca con una perspicaz inclinación artística que tenía su base en la austeridad de los elementos pictóricos determinados con la tinta, desde su magistral plumilla.

Hombre generoso y muy comprometido con su pueblo, del que se sentía muy orgulloso, realizó durante su vida y en repetidas ocasiones importantes donaciones de sus obras a la ciudad. Siendo muy destacable que su última exposición, formada por más de un centenar de cuadros y que se llevó a cabo en el emblemático Palacio de Guevara, tendría como fin benéfico ayudar a los damnificados por los seísmos de mayo de 2011 a través de la Mesa Solidaria.

Alguien dijo alguna vez, "que Salinas Correas era el pintor de Lorca", y es que su certero trazo es tan único que cambia los elementos para dignificar, si es posible, la estructura pintada, para mejorar, si es que aún se pudiera, y él podía, el concepto visual, ofertando en su trama y en sus planos lo heredado por el tiempo: lo que Lorca proporciona.

Por eso, y sobre todo por eso, el pintor Salinas Correas es creativo en sus trabajos. Porque no hace fotografía, sino que destemporaliza y deshabilita lo que a él no le gustaba y que en ocasiones, pudiera sobresalir o deteriorar el motivo. Todo para reconciliarnos con nuestra vista en la suya, que permanece, nos asombra y forma parte de nuestras más profundas señales de identidad.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación a la Plaza creada en la Avenida de Santa Clara.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Plaza creada en la Avenida de Santa Clara, junto a la Fuente del Oro, como "Plaza Pintor Francisco Salinas Correas".

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada Plaza.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a los familiares de D. Francisco Salinas Correas."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la Plaza creada en la Avenida de Santa Clara, junto a la Fuente del Oro, como “Plaza Pintor Francisco Salinas Correas”.

2º.- Rotular convenientemente la citada Plaza.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a los familiares de D. Francisco Salinas Correas.

#### **VII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE PLAZA CON EL NOMBRE DE PLAZA DEL PUEBLO SAHARAUI**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

“Que, desde el verano de 1996 se estableció en Lorca un estrecho lazo entre el pueblo hermano Saharai, que vive en los campos de refugiados de la Hamada de Tinduf (Argelia) desde finales de 1975, cuando fueron expulsados de su tierra, y el pueblo de Lorca. El punto de partida de esta entrañable relación, con los habitantes de la antigua colonia española, fue el Programa de Vacaciones en Paz, por el que familias lorquinas han acogido durante los veranos a niños y niñas saharauis, para paliar la difícil situación que deben soportar en el duro estío del desierto del Sáhara. Este programa ha calado tan hondo en el pueblo de Lorca que sólo se ha visto interrumpido, los dos últimos años, por la pandemia de Covid, lo que es un signo fehaciente de su arraigo en nuestra ciudad.

Durante estos años, en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca y otras entidades sociales, también se ha ayudado al pueblo saharai participando en la Caravana de Solidaridad que se organiza, año tras año, en la Región de Murcia. El objetivo de esta caravana es enviar alimentos, medicinas y otros artículos de primera necesidad a los campamentos de refugiados, que sirven para mejorar la precaria situación en la que malviven cerca de 250.000 personas en el desierto argelino.

En el marco de esta estrecha relación en el año 2000 se produjo el hermanamiento de la ciudad de Lorca con la Wilaya del Aaiún, un signo más de los estrechos lazos que unen a los dos pueblos.

En el mismo sentido, en el año 2002 se aprobó dedicar una plaza en el popular barrio de S. Diego al pueblo saharauí, con el nombre de "Plaza de la República Árabe Saharaui Democrática". La plaza fue inaugurada, como consta en la hemeroteca, el sábado 18 de mayo de 2002, en el marco de la V Semana Cultural del Pueblo Saharaui, organizada por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Lorca. Además, en dicha plaza se ubicó un monolito conmemorativo del evento.

A fecha de hoy, 25 de enero de 2022, transcurridos casi veinte años de esa inauguración, el nombre de dicha plaza no consta en el nomenclátor de Lorca, ni hay en la misma una placa identificativa, aunque todos los vecinos la conozcan como plaza como Plaza del Pueblo Saharaui.

Esta solicitud está refrendada por la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Lorca que, durante casi veinte años, viene trabajando en la defensa de los derechos de este pueblo hermano y en la ayuda solidaria al mismo a través de distintas campañas para paliar su difícil situación en los campamentos de refugiados de Tinduf.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación a la Plaza situada en la Avenida de Europa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Plaza existente entre la avenida de Europa y la Calle Canal de san Diego, como "Plaza del Pueblo Saharaui".

SEGUNDO: Rotular convenientemente la citada Plaza.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a D. Antonio García Ros, Presidente de la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde saludando a los Amigos del Pueblo Saharaui presentes en el público y poniendo de manifiesto que se trata de llevar a cabo la subsanación y regularizar la denominación de la plaza.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar a la Plaza existente entre la avenida de Europa y la Calle Canal de san Diego, como "Plaza del Pueblo Saharaui".

2º.- Rotular convenientemente la citada Plaza.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, al Servicio Municipal de Emergencias y a D. Antonio García Ros, Presidente de la asociación de Amigos del Pueblo Saharaui.

**VIII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VÍAS EN PEDANÍAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

El nombre propuesto es para un camino en la diputación de La Paca, habiendo sido solicitado por el Alcalde-Pedáneo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 16 de febrero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una vía de este municipio, localizada en la diputación de La Paca, La vía propuesta para denominación es la siguiente:

**DIPUTACION DE LA PACA**

<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>	<b>Denominación</b>
Ctra. Caravaca	Ctra. RM-504	Cno de los Huertos

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

## DIPUTACION DE LA PACA

Entrada	Salida	Denominación
Ctra. Caravaca	Ctra. RM-504	Cno de los Huertos

2º.- Proceder a la rotulación, de la vía, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Manuel Espín Navarro alcalde Pedáneo de la Pedanía de La Pacas con domicilio en Calle Campos, nº 21, Diputación de La Paca, C.P. 30812. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

## DIPUTACION DE LA PACA

Entrada	Salida	Denominación
Ctra. Caravaca	Ctra. RM-504	Cno de los Huertos

2º.- Proceder a la rotulación, de la vía, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Manuel Espín Navarro alcalde Pedáneo de la Pedanía de La Pacas con domicilio en Calle Campos, nº



21, Diputación de La Paca, C.P. 30812. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

**IX.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza (IIVTNU), es un impuesto de exacción potestativa que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y que se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En virtud de su carácter potestativo, el IIVTNU solo podrá exigirse si previamente ha sido regulado mediante la ordenanza fiscal aprobada por cada municipio.

Tras la Sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre, con su declaración de nulidad e inconstitucionalidad del método de determinación de la base imponible del IIVTNU, se aprobó el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que modifica el sistema de determinación de la base imponible con la finalidad de ajustarlo al principio de capacidad económica y así dar cumplimiento al mandato del Alto Tribunal.

La disposición transitoria única de este RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, dispone que los ayuntamientos que tengan establecido este impuesto deberán modificar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este, las respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Como consecuencia de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el siguiente detalle:

**\* Se modifica la redacción de los anteriores artículos 3º a 16º, sustituyéndose por los nuevos artículos 3º a 19º, cuya redacción es la siguiente:**

## **"Hecho imponible**

**Artículo 3º.-** Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana o que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

## **Supuestos de no Sujeción**

**Artículo 4º.** 1.- No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de

Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser realizada en el mismo plazo establecido en el artículo 16º de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Exenciones**

**Artículo 5º.** 1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá cuando se hayan ejecutado obras de conservación, mejora o rehabilitación, que afecten a los inmuebles y que hayan finalizado en los últimos cuatro años.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16, apartados 1º y 2º, para la presentación de la declaración, acreditando la realización de las obras mediante la aportación de la documentación siguiente:

- licencia municipal de obras
- carta de pago de la/s tasa/s, construcciones, instalaciones y obras
- carta/s de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- certificado final de obras.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las entidades sin fines de lucro, cuando la obligación legal de satisfacer este impuesto recaiga sobre ellas, para el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso. La exención está condicionada a que tales terrenos no estén afectos a explotaciones no exentas del Impuesto sobre Sociedades; todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines de lucro.

### **Sujetos pasivos**

**Artículo 6º.-** Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### **Base imponible y cálculo**

**Artículo 7º.-** La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

**Artículo 8º. 1º.-** La base imponible de este Impuesto será, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ordenanza, el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del TRLHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbano o integrados en un bien inmueble de características especiales, el valor de

éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Quando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, el Ayuntamiento podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, el valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3º.- Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, los que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generados, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

**Artículo 9º.-** Cuando el interesado demuestre que el incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo del artículo anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando el inferior incremento de valor deberá ser realizada en el mismo plazo establecido en el artículo 16º de la presente ordenanza fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para constatar dichos hechos, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión, como en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### **Cuota tributaria**

**Artículo 10º.-** La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza

#### **Bonificaciones**

**Artículo 11º. 1.-** Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:



a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.

b) El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 31.000 euros.

c) El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 31.000 euros y no excede de 56.000 euros.

d) El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 56.000 euros.

2. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. En todo caso, para tener derecho a la bonificación es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tratándose de la vivienda habitual, el adquirente debe haber convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento y mantener la adquisición y continuar empadronado en dicha vivienda durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

b) Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

c) De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere en las letras anteriores, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir del cambio de domicilio, de la transmisión de la vivienda o local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

4. En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

No obstante, si el causante no figurara empadronado en ninguno de ellos, la aplicación del citado beneficio tendrá lugar respecto de aquel inmueble al que le corresponda la bonificación de mayor importe, y en caso de ser igual, sobre cualquiera de ellos, con exclusión de todos los demás.

5. A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica

ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

#### **Devengo**

**Artículo 12º.** 1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

A) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

B) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o decreto aprobando el remate, independientemente de la fecha de inscripción o acceso de la transmisión a los Registros públicos. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

C) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

D) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

E) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

**Artículo 13º.-** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

**Artículo 14º.-** Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

**Artículo 15º.-** En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el artículo anterior.

#### **Normas de gestión**

**Artículo 16º. 1º.-** En las transmisiones y constitución de derechos reales de goce inter-vivos, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar declaración (en la que se acompañarán la documentación en la que consten los actos o contratos que originan la imposición), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo.

A la vista de la documentación presentada, la Administración Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2º.- En las transmisiones y constitución de derechos reales de goce mortis causa los sujetos pasivos deberán presentar declaración dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante. Este plazo podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes, inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. La prórroga se entenderá automáticamente concedida con la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido.

A la vista de la documentación/declaración presentada, la Administración Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

3º.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los dos apartados anteriores tendrá la calificación de infracción tributaria y será sancionada como tal.

4º.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, no sujeta o prescrita, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos establecidos, según el caso, acompañada del documento en que conste el acto o contrato origen de la transmisión y aquel en que fundamente su derecho. Si la Administración Municipal considerará improcedente lo alegado practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

5°.- En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 11°, apartado 1, de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el apartado 2° anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda.

6°.- Las liquidaciones que practique la Administración Tributaria Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 17°.-** Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 106 del RDL 2/2004, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente; DNI ó NIF de ambos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal, fecha de la anterior transmisión, y fotocopia del último recibo de contribución urbana

**Artículo 18°.-** Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del RDL 2/2004, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice, comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

**Artículo 19º.- Comprobaciones.**

El Ayuntamiento de Lorca, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el Ayuntamiento podrá realizar una actuación concreta de comprobación de valores en el procedimiento iniciado mediante declaración, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos previstos en los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 160 del Real Decreto 1065/2007 para la comprobación de valores."

**\* Se modifica la numeración de los anteriores artículos 17º y 18º, pasando a ser los nuevos artículos 20º y 21º.**

**\* Se modifica el primer párrafo del artículo 19º para actualizar la referencia legal que contiene, cambiando también la numeración anterior, pasando a ser el nuevo artículo 22º. Quedaría como sigue:**

**"Artículo 22º.- Declaraciones catastrales**

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5º de la Orden HAC/1293/2018 de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:"

**2º.-** Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**3º.-** Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D. José Martínez indicando que la plusvalía es un impuesto confiscatorio y se dan casos en que a veces superan el importe de la venta, después con la sentencia del Tribunal Constitucional se ha apreciado su nulidad. En el art. 31.1 de la Constitución se aboga por un sistema tributario justo, se reafirma en la necesidad de eliminar este impuesto y en la confiscatoriedad del mismo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que manifiesta que está de acuerdo y que tiene que haber tributos. Con este Real Decreto se da cumplimiento para ajustar el tributo. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina indicando que se trae una modificación parcial de la ordenanza para adaptarse a este decreto, este impuesto es de carácter potestativo y cree que la política fiscal no se hace así. Hay que analizar la situación de los ayuntamientos. Hay que establecer un fondo de compensación, para este año ya no es posible pero espera que para el siguiente sí ya que los ayuntamientos están en una situación complicada. La otra opción es aplicar remanentes para corregir plusvalía. Lo más adecuado es una reforma local y compensar a los ayuntamientos que asumen competencias impropias. No van a votar que sí porque hay que ajustar gastos. Se van a abstener condicionado a que en el presupuesto se ajusten gastos.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán que agradece a Izquierda Unida su coherencia. Se refiere a Vox indicando que han hecho un alegato a la no tributación y así España no sale adelante. En referencia a la Sra. Medina manifiesta que ha introducido demagogia. Es una ordenanza positiva, lo que se ha hecho es beneficiar a los ayuntamientos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el siguiente detalle:

**\* Se modifica la redacción de los anteriores artículos 3º a 16º, sustituyéndose por los nuevos artículos 3º a 19º, cuya redacción es la siguiente:**

#### **"Hecho imponible"**

**Artículo 3º.-** Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana o que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

#### **Supuestos de no Sujeción**

**Artículo 4º.** 1.- No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos,

como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4.- Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constata la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título



que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser realizada en el mismo plazo establecido en el artículo 16º de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### **Exenciones**

**Artículo 5º.** 1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá cuando se hayan ejecutado obras de conservación, mejora o rehabilitación, que afecten a los inmuebles y que hayan finalizado en los últimos cuatro años.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16, apartados 1º y 2º, para la presentación de la declaración, acreditando

la realización de las obras mediante la aportación de la documentación siguiente:

- licencia municipal de obras
- carta de pago de la/s tasa/s, construcciones, instalaciones y obras
- carta/s de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- certificado final de obras.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las entidades sin fines de lucro, cuando la obligación legal de satisfacer este impuesto recaiga sobre ellas, para el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso. La exención está condicionada a que tales terrenos no estén afectos a explotaciones no exentas del Impuesto sobre Sociedades; todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines de lucro.

#### **Sujetos pasivos**

**Artículo 6º.-** Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **Base imponible y cálculo**

**Artículo 7º.-** La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

**Artículo 8º. 1º.-** La base imponible de este Impuesto será, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ordenanza, el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los

coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del TRLHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbano o integrados en un bien inmueble de características especiales, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, el Ayuntamiento podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, el valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3º.- Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, los que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generados, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.



## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

**Artículo 9º.-** Cuando el interesado demuestre que el incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo del artículo anterior, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando el inferior incremento de valor deberá ser realizada en el mismo plazo establecido en el artículo 16º de la presente ordenanza fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para constatar dichos hechos, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión, como en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### **Cuota tributaria**

**Artículo 10º.-** La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30%.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza

### **Bonificaciones**

**Artículo 11º. 1.-** Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de

goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.

b) El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 31.000 euros.

c) El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 31.000 euros y no excede de 56.000 euros.

d) El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 56.000 euros.

2. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. En todo caso, para tener derecho a la bonificación es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tratándose de la vivienda habitual, el adquirente debe haber convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento y mantener la adquisición y continuar empadronado en dicha vivienda durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

b) Tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

c) De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere en las letras anteriores, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir del cambio de domicilio, de la transmisión de la vivienda o local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

4. En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

No obstante, si el causante no figurara empadronado en ninguno de ellos, la aplicación del citado beneficio tendrá lugar respecto de aquel inmueble al que le corresponda la bonificación de mayor importe, y en caso de ser igual, sobre cualquiera de ellos, con exclusión de todos los demás.

5. A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica

ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

#### Devengo

**Artículo 12º.** 1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

A) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

B) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o decreto aprobando el remate, independientemente de la fecha de inscripción o acceso de la transmisión a los Registros públicos. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

C) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

D) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

E) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

**Artículo 13º.-** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno, o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

**Artículo 14°.-** Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

**Artículo 15°.-** En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según lo indicado en el artículo anterior.

#### **Normas de gestión**

**Artículo 16°.** 1°.- En las transmisiones y constitución de derechos reales de goce inter-vivos, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar declaración (en la que se acompañarán la documentación en la que consten los actos o contratos que originan la imposición), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo.

A la vista de la documentación presentada, la Administración Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2°.- En las transmisiones y constitución de derechos reales de goce mortis causa los sujetos pasivos deberán presentar declaración dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante. Este plazo podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes, inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. La prórroga se entenderá automáticamente concedida con la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido.

A la vista de la documentación/declaración presentada, la Administración Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

3°.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los dos apartados anteriores tendrá la calificación de infracción tributaria y será sancionada como tal.

4°.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, no sujeta o prescrita, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos establecidos, según el caso, acompañada del documento en que conste el acto o contrato origen de la transmisión y aquel en que fundamente su derecho. Si la Administración Municipal considerará improcedente lo alegado practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.



5º.- En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 11º, apartado 1, de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el apartado 2º anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda.

6º.- Las liquidaciones que practique la Administración Tributaria Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 17º.-** Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 106 del RDL 2/2004, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente; DNI ó NIF de ambos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal, fecha de la anterior transmisión, y fotocopia del último recibo de contribución urbana

**Artículo 18º.-** Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del RDL 2/2004, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice, comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### **Artículo 19º.- Comprobaciones.**

El Ayuntamiento de Lorca, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el Ayuntamiento podrá realizar una actuación concreta de comprobación de valores en el procedimiento iniciado mediante declaración, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos previstos en los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 160 del Real Decreto 1065/2007 para la comprobación de valores."

**\* Se modifica la numeración de los anteriores artículos 17º y 18º, pasando a ser los nuevos artículos 20º y 21º.**

**\* Se modifica el primer párrafo del artículo 19º para actualizar la referencia legal que contiene, cambiando también la numeración anterior, pasando a ser el nuevo artículo 22º. Quedaría como sigue:**

#### **"Artículo 22º.- Declaraciones catastrales**

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 5º de la Orden HAC/1293/2018 de 19 de noviembre, las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:"

**2º.-** Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**3º.-** Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica.

**X.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"Este Ayuntamiento tiene establecida una bonificación del 95% de la cuota para obras de restauración, adecuación, reconstrucción o reparación en inmuebles propiedad de las cofradías de semana santa y sus fundaciones dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2 del TRLHL.

Se propone modificar la redacción de esta bonificación, de forma que se puedan también acoger a la misma las obras de nueva planta y las que se realicen en inmuebles sobre los que la cofradía o fundación tengan un derecho de superficie o título concesional.

Como consecuencia de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con el siguiente detalle:

**\* Se modifica la redacción del artículo 6º.2.b), quedando como sigue:**

<p>"b) Las obras de nueva planta, restauración, adecuación, reconstrucción o reparación de los bienes inmuebles sobre los que las cofradías o hermandades de Semana Santa de Lorca ostenten el derecho de propiedad, de superficie o título concesional que les faculte civil o administrativamente para la ejecución de las indicadas obras, independientemente de que tales derechos pertenezcan a la propia cofradía o hermandad o a fundación privada dependiente o vinculada y se destinen o no al culto religioso.</p>	<p><b>95%"</b></p>
--	--------------------

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones

procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalías de Hacienda y de Urbanismo, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que esta de acuerdo y que hay que prestar toda la ayuda necesaria.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con el siguiente detalle:

**\* Se modifica la redacción del artículo 6º.2.b), quedando como sigue:**

"b) Las obras de nueva planta, restauración, adecuación, reconstrucción o reparación de los bienes inmuebles sobre los que las cofradías o hermandades de Semana Santa de Lorca ostenten el derecho de propiedad, de superficie o título concesional que les faculte civil o administrativamente para la ejecución de las indicadas obras, independientemente de que tales derechos pertenezcan a la propia cofradía o hermandad o a fundación privada dependiente o vinculada y se destinen o no al culto religioso.	95%"
---	------

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalías de Hacienda y de Urbanismo, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica.

#### XI.- SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2022.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de la siguiente Declaración Institucional:

"En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. La mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 4 años para lograr un diagnóstico; un 20% de ellas ha esperado más de una década. A ello se une que sólo el 5% de las más de 6.172 identificadas en Europa tienen tratamiento.

Se estima que más de 300 millones de personas en todo el mundo conviven con estas patologías, 3 millones en España, y 100.000 personas en la Región de Murcia. El 28 de febrero se celebra el Día Mundial de las Enfermedades Raras para impulsar una movilización internacional que frene las dificultades de acceso en equidad a diagnóstico y tratamiento.

Conscientes de que estos mismos retos se producen en nuestro país, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) aterriza esta campaña global alineada con las alianzas europea, iberoamericana e internacional y aunando la fuerza de 393 organizaciones de pacientes, 14 de ellas en la Región de Murcia.

Bajo el lema '¿Cómo te ves en 2030?', FEDER busca reflexionar sobre cómo podemos afrontar estos retos de equidad en el acceso a diagnóstico, tratamiento y una atención social y sanitaria de calidad de cara a la próxima década. Retos que ponen de relieve la importancia de la EQUIDAD y que se concretan en:

1. El diferente grado de IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLANES INTEGRALES EN ENFERMEDADES RARAS. Es necesario impulsar e implantar el desarrollo de la Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud, actualizándola con los recursos suficientes y garantizando la coordinación en todo el territorio. Se identifican 11 planes o comités de enfermedades raras, con diferentes grados de desarrollo y, en consecuencia, diferentes realidades según su ámbito de aplicación.
2. La garantía de que los REGISTROS DE ENFERMEDADES RARAS están al servicio de los pacientes y de la investigación. Tras el primer informe del Registro Estatal, se recogen casos de 22 patologías y del 70% de las Comunidades. Se establece como prioritario que sus datos

abarquen la totalidad de las enfermedades raras diagnosticadas en España y que los mismos sean de calidad.

3. El impulso de la INVESTIGACIÓN. Es necesario favorecer su viabilidad, así como la sostenibilidad de las entidades que investigan, estableciendo sistemas de incentivos que fomenten la colaboración e impulsando la inversión, ya que España invierte en torno al 1,25% de su PIB en investigación, aunque países como Alemania o Austria superan el 3%.
4. El acceso a DIAGNÓSTICO está condicionado según el punto geográfico de las familias. Para ello, es necesario impulsar medidas que garanticen el acceso a pruebas genéticas y técnicas de cribado neonatal en todo el territorio. Un ejemplo de ello es el Programa de Cribado Neonatal, cuyas patologías varían desde el mínimo de 10 establecido por el Ministerio hasta 40 según la región.
5. La promoción de la FORMACIÓN ESPECIALIZADA varía dentro y fuera de nuestras fronteras: España continúa siendo el único de Europa que no reconoce la especialidad de genética clínica, transversal para las enfermedades raras dado el carácter genético del 70% de ellas.
6. La accesibilidad a TRATAMIENTO varía en función del dónde vivan las familias: sólo el 40% de los 126 medicamentos huérfanos con autorización de la EMA están comercializados en el Sistema Nacional de Salud. A ello se une la idiosincrasia de cada territorio, frente a lo cual es fundamental unificar evaluaciones y evitar demoras sobre decisiones de financiación y precio.
7. La concentración de la experiencia en los CSUR, cuya experiencia ha llevado a nuestros hospitales a estar representados dentro de todas las Redes Europeas de Referencia. El próximo reto, es garantizar que el conocimiento llega a todos los centros, independientemente de dónde estén ubicados, favoreciendo la coordinación entre la red CSUR y otros centros sanitarios, reduciendo los desplazamientos de las familias allá donde se concentra la experiencia.
8. Las diferencias en los MODELOS DE ATENCIÓN INTEGRAL. Es necesario garantizar el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales necesarios, tales como la atención temprana, rehabilitación, logopedia y atención psicológica, recogidos en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y las diferentes carteras complementarias.
9. El fortalecimiento de los SERVICIOS SOCIALES, especialmente los relacionados con la atención a la discapacidad y a la dependencia, unificando criterios y estableciendo una coordinación eficiente de los todos los servicios sociales, sanidad, educación y empleo independientemente de su ámbito de aplicación.
10. Las diferentes realidades en la INCLUSIÓN SOCIAL de este colectivo: para que nuestros menores ejercer el derecho a la educación de manera plena y ajustada a sus necesidades específicas, así como favorecer la inclusión laboral de las personas con

enfermedades raras y sus familias, de forma que puedan conciliar su vida laboral y familiar.

Ningún territorio contará por sí mismo con un número de pacientes de una enfermedad poco frecuentes como para entenderla y poder abordarla. Y precisamente por eso se logró en diciembre de 2021 la adopción de la Resolución de la ONU sobre enfermedades raras que alude directamente al Desarrollo Sostenible y a «la importancia fundamental de la equidad».

La acción de cada territorio es fundamental para lograr los retos específicos de nuestra causa y los objetivos globales.

**FEDER insta a las instituciones competentes a desarrollar acciones estratégicas y destinar los recursos necesarios para garantizar el acceso en equidad a diagnóstico, tratamiento y atención sociosanitarias de las personas con enfermedades poco frecuentes** favoreciendo que:

- España asegure que las medidas de la Resolución de la ONU se elevan a la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud.
- La presidencia de España en el Consejo de la Unión Europea se comprometa a impulsar un Plan de Acción Europeo durante su presidencia en 2023.
- Nuestro país haga efectiva la evaluación y actualización de la Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud.
- Evaluación y continuidad del Plan Integral de Enfermedades Raras (PIER) de la Región de Murcia.

Por todo ello, se eleva al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- La aprobación de la presente declaración por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2022, como Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.- Dar traslado de los acuerdos a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) y a La Asociación de Enfermedades Raras en Murcia *D'Genes*."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la Declaración Institucional."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la Declaración Institucional.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación de la presente declaración por el Día Mundial de las Enfermedades Raras 2022, como Declaración Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

2º.- Dar traslado de los acuerdos a la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) y a La Asociación de Enfermedades Raras en Murcia D'Genes.

**XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL EN LA AUTOVÍA A-7 HASTA PUERTO LUMBRERAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"La Autovía del Mediterráneo (A-7) cuenta en la actualidad con dos carriles de circulación por sentido, con un tráfico medio de 41.000 vehículos al día, antes del cierre de la línea de ferrocarril desde Murcia a Águilas. Los datos facilitados por Renfe al cierre de la línea, reportan más de 1.800 viajeros que se verán abocados a utilizar la autovía A-7 para realizar su trayecto entre Murcia y Lorca. La cantidad de vehículos se ve incrementada también en los meses de verano.

En febrero del año 2018 se anunció por parte del Ministerio de Fomento la construcción de un tercer carril en el tramo comprendido entre las localidades de Crevillente y Alhama de Murcia, situándose concretamente su inicio en Monforte del Cid. Un proyecto de 72,8 kilómetros de extensión que partía con un presupuesto estimado de 558 millones de euros. El proyecto fue dado a conocer a la opinión pública por parte del Gobierno de España en 2018 dentro del marco "Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras". Después de más de 3 años desde que se anunció, en marzo de 2021 se publicó la apertura del periodo de información pública del estudio de viabilidad de una parte de ese tramo incluido en los planes de fomento, en concreto el que va desde Crevillente hasta el enlace de Monteagudo.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos necesario que el proyecto contemple la creación de este tercer carril hasta Puerto Lumbreras, ya que permitirá solventar la fuerte presencia de tráfico pesado que soporta el eje estructural de la Región de Murcia con Andalucía en el Corredor Mediterráneo, que es origen, tránsito y destino de una gran cantidad de mercancías. Este tramo de la A-7 es, una de las puertas de acceso tradicionales a Andalucía que canaliza los desplazamientos a dicha Comunidad Autónoma desde el levante español.

Desde el corte del ferrocarril a finales de septiembre, el número de vehículos se ha visto seriamente incrementado, provocando atascos en las principales entradas y salidas de Lorca y Murcia, en especial en horario habitual de inicio y término de jornada laboral y/o académica.

La continuidad de este proyecto hasta Puerto Lumbreras permitiría mejorar de verdad la fluidez de todo este eje del Corredor Mediterráneo, además de vertebrar y cohesionar la Comarca del Guadalentín a nivel social y económico; e incentivar la proyección de parques industriales que rodean la A-7, algunos de ellos importantes, como el de La Hoya, Los Peñones y La Torrecilla.

Esta iniciativa, que se hace eco de la petición y demanda de los empresarios, vertebraría nuestra comarca, potenciando los recursos y mejorando los niveles de servicio y seguridad vial, como establecen las Redes Transeuropeas de Transporte.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes acuerdos **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a desbloquear e impulsar la construcción del tercer carril ya previsto en la autovía del Mediterráneo (A-7) desde Crevillente hasta Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España a que continúe con la construcción de todo el tramo del tercer carril de la autovía del mediterráneo (A-7) pasando por Lorca y Puerto Lumbreras."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez que indica que van a votar a favor porque supone una mejora de las comunicaciones.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que van a votar que sí porque supone una mejora pero es una contradicción con la supresión del ferrocarril. En el futuro habría que incentivar el ferrocarril.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero y manifiesta que va a votar a favor porque cualquier mejora va a ser apoyada por su grupo pero presenta una enmienda que consiste en la eliminación de la palabra "desbloquear" del punto primero y sustituir por "agilizar".

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina y da las gracias a todos por el apoyo ya que es bueno para Lorca y acepta la enmienda efectuada por el PSOE.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, inste al Gobierno de España a agilizar e impulsar la construcción del tercer carril ya previsto en la autovía del Mediterráneo (A-7) desde Crevillente hasta Alhama de Murcia.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España a que continúe con la construcción de todo el tramo del tercer carril de la autovía del mediterráneo (A-7) pasando por Lorca y Puerto Lumbreras.

**XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL Y DESARROLLO DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"La crisis del coronavirus ha alterado profundamente y de forma muy rápida nuestra sociedad. El mundo ha cambiado y serán los municipios que mejor se adapten a las nuevas circunstancias los que ofrezcan a sus ciudadanos mejores condiciones de desarrollo. En el caso concreto del Covid-19, la necesidad de mantener el distanciamiento social ha traído consigo el aumento exponencial del teletrabajo y la formación educativa a distancia. Esta última ha incluido la realización de actividades lectivas en caso de que las condiciones de la pandemia así lo exigieron.

Esta situación ha evidenciado la imperiosa necesidad de que trabajemos desde el municipalismo para reducir la brecha digital, que se hace particularmente notoria en el caso de nuestras pedanías. Con el desarrollo de una red de internet que ofrezca las máximas posibilidades a sus usuarios, tenemos la oportunidad de aprovechar las oportunidades del proceso de globalización disfrutando de la calidad de vida que nos ofrece vivir en municipios que no sufren los inconvenientes de la masificación.

Los estudios sociales más recientes realizados a nivel nacional confirman que 6 de cada 10 personas residentes en grandes ciudades están dispuestas a trasladar su lugar de residencia para vivir en pueblos y/o pedanías, teniendo como principal condicionante a la hora de un traslado definitivo que estos enclaves cuenten con una red de acceso a internet rápida y con garantías. Estamos hablando, por tanto, de lucha contra la despoblación, de frenar el proceso que desemboca en una España Vacía.

Abogamos por aprovechar una herramienta clave para revertir el proceso de despoblación que se está registrando en numerosas zonas, entre ellas algunas de nuestro propio término municipal. Desde el Partido Popular estamos plenamente comprometidos con esta tarea.

Somos conscientes de que el criterio general que se sigue por parte de las compañías suministradoras para ampliar sus redes está determinado por el interés económico cara a la incorporación de nuevos clientes. Consideramos que el ayuntamiento tiene que implicarse y trabajar ahora más que nunca para aprovechar la actual coyuntura, en la que las familias quieren vivir en lugares menos poblados, y la UE pone sobre la mesa ayudas económicas de gran envergadura para posibilitar conexiones a internet de calidad y garantías. Hemos de recordar que el gobierno de España recibía el pasado año 400 millones de euros procedentes de la Unión Europea para desplegar fibra óptica capaz de suministrar hasta 300 megas de navegación.

Hemos de recordar que la Agenda Digital Europea marcaba el año 2020 como plazo máximo para garantizar una conexión de 30 Mbps a toda la población. La Comisión Europea, en esta línea, aprobaba la entrega de 400

millones de euros para el despliegue de redes de banda ancha de muy alta velocidad en España. La idea de estas ayudas es beneficiar a los consumidores y las empresas en zonas de España con una conectividad insuficiente. El objetivo es que las personas puedan beneficiarse del todo el potencial que encierra el crecimiento digital, con independencia de dónde se encuentren. Esta medida abordaba la brecha digital entre las zonas urbanas y rurales.

Proponemos que Lorca se beneficie de la política al respecto de la UE, que respalda y promueve el uso de fondos públicos para los servicios de internet de muy alta velocidad destinados a los hogares y las empresas en zonas donde la inversión privada es insuficiente, como es el caso de varias zonas de nuestro municipio.

Estas actuaciones pertenecen al Programa Operativo Plurirregional de España FEDER, que incluye como prioridad de inversión la ampliación de la implantación de la banda ancha y la difusión de redes de alta velocidad y el respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital, fomentando el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, contando como prioridad la extensión de la banda ancha de nueva generación.

Promoviendo la conectividad de la población mediante servicios de banda ancha, estas ayudas contribuyen por un lado a la reducción de la brecha digital de género en las zonas rurales y, por otro lado, a hacer frente al reto demográfico mediante el fomento de nuevas actividades económicas, capaces de atraer y mantener habitantes en zonas despobladas. Así mismo, promueven el desarrollo sostenible favoreciendo la realización telemática de trámites de forma accesible y evitando desplazamientos, lo que redundará en una mayor eficiencia y ahorro tecnológicos.

Quedan muchos ciudadanos a los que llevar la fibra, especialmente en zonas donde a las firmas privadas no les compensa invertir. Es aquí cuando se necesita la intervención del ayuntamiento para buscar soluciones que estimulen la inversión privada. Los 400 millones de euros servirán para desplegar fibra entre 2020 y 2022 para tener redes capaces de proporcionar velocidades de carga y descarga de 300 megabits por segundo (Mbps), ampliables a 1 gigabit (Gbps). Las nuevas redes cubrirían zonas en las que no están presentes ni previstas redes de alta velocidad que ofrezcan velocidades de descarga de al menos 30 Mbps. También deben servir para cubrir zonas en las que ya está presente o prevista en un futuro próximo una red de alta velocidad, pero en las que no existe ni está prevista una red que permita una descarga de más de 100 Mbps.

La oportunidad que se abre con la puesta en marcha de los fondos económicos europeos Next Generation constituye un hito histórico que debemos aprovechar para ayudar a nuestras pedanías a combatir la brecha digital. Más internet son más oportunidades, más empleo y más Lorca, y en esa línea apostamos por la elaboración de un proyecto serio y riguroso por parte del Ayuntamiento que permita al municipio acceder a estas subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Consistorio Municipal emprenda las negociaciones, gestiones y búsqueda de financiación necesaria tanto con empresas suministradoras de servicios como con las administraciones públicas con el

objetivo de ampliar la red de internet de fibra óptica de forma que vaya alcanzando progresivamente todos nuestros barrios y pedanías.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca elabore un proyecto para la captación de fondos económicos europeos Next Generation, Plan de Recuperación para Europa, que esté consensuado con los grupos políticos municipales y colectivos sociales, con el objetivo de ampliar la red de fibra óptica especialmente en pedanías, reduciendo la brecha digital.

3.- Dar traslado de esta moción a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y a la Asociación Espartaria."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Antonio David Sánchez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez quien manifiesta que van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes quien comparte el espíritu de la moción, sin embargo olvida que en el Gobierno Regional existe una consejería que tiene mucho que decir. Los acuerdos están incompletos y por ello hay que ser exigentes. Presenta una enmienda de adición

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que implemente un plan para dotar a los núcleos rurales de población del término municipal de Lorca de acceso a fibra óptica y a tecnología 5G".

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar indicando que desde el equipo de gobierno van a votar a favor y están de acuerdo con la enmienda. Informa que se han puesto en marcha planes de fibra óptica, el Alcalde ha llevado a cabo negociaciones con Telefónica para que se amplíe la fibra óptica, agradecen al Partido Popular esta propuesta y que recuerden el trabajo que hay que hacer.

De nuevo interviene D. Antonio David Sánchez agradece a todos el tono utilizado y acepta la enmienda de adición de Izquierda Unida.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Consistorio Municipal emprenda las negociaciones, gestiones y búsqueda de financiación necesaria tanto con empresas suministradoras de servicios como con las administraciones públicas con el objetivo de ampliar la red de internet de fibra óptica de forma que vaya alcanzando progresivamente todos nuestros barrios y pedanías.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca elabore un proyecto para la captación de fondos económicos europeos Next Generation, Plan de Recuperación para Europa, que esté consensuado con los grupos políticos municipales y colectivos sociales, con el objetivo de ampliar la red de fibra óptica especialmente en pedanías, reduciendo la brecha digital.

3º.- Dar traslado de esta moción a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y a la Asociación Espartaria.

4º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que implemente un plan para dotar a los núcleos rurales de población del término municipal de Lorca de acceso a fibra óptica y a tecnología 5G.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde siendo las 11,35 horas asumiendo la presidencia el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales.

**XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ACERCA DE LAS ZONAS DE FLUJO PREFERENTE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL Y A FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRESAS DE NOGALTE Y TORRECILLA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"El pasado 29 de noviembre de 2021 el Grupo Municipal Popular presentó una moción encaminada a la presentación de alegaciones al "Proyecto del Plan Hidrológico del periodo 2022-2027", en la que se aprobó por unanimidad la redacción de un detallado informe municipal que sirva para corregir las incorrecciones detectadas en la declaración de zonas de flujo preferente realizada por la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

En la próxima planificación se recogen aspectos de gran afección para nuestro municipio, en materia urbanística, social y derechos de bienes de muchos vecinos de nuestras pedanías y casco urbano.

En las ultimas semanas hemos mantenido varias reuniones con vecinos de algunas pedanías afectadas por las Zonas de Flujo Preferente, en las que hemos podido observar la total desinformación existente, y la preocupación vecinal por la gran afección de esta figura a sus propiedades.

También hemos podido constatar la preocupación de los vecinos de Torrecilla y Campillo por la construcción de la nueva línea del ferrocarril. Nos trasladan que puede constituir una barrera a las aguas de lluvia en caso de fuertes precipitaciones. Ante tal eventualidad, solicitando la construcción de un viaducto en toda la longitud del discurrir de las aguas de las ramblas de Béjar y Torrecilla.

En estos momentos se está sometiendo a consulta pública el Proyecto del "Plan Hidrológico 2022-27" por parte de la CHS. Se trata de un documento que, pese a las promesas lanzadas en su momento, únicamente incluye la posible actuación de la presa de Béjar y la reducción del proyectado encauzamiento de la rambla de Viznaga, dejando fuera las presas de Nogalte y Torrecilla, tal y como informó la propia CHS en la mesa de participación llevada a cabo en el Centro Cultural de nuestra ciudad en su momento.

Para los vecinos de las pedanías de Almendricos, La Escucha, Purias, Torrecilla, Campillo y Cazalla la implementación del encauzamiento de Viznaga y la construcción de las presas de Torrecilla, Béjar y Nogalte son de vital importancia. Estamos hablando de infraestructuras que les permitirían poder llevar una vida normal y no estar en vilo cada vez que comienza a llover.

Hemos de señalar que los vecinos afectados ya están sufriendo las restricciones impuestas por la CHS en estas pedanías, tales como Zonas Inundables y Zonas de Flujo Preferente, que les impiden el desarrollo de cualquier actividad económica, incluso la simple reparación de una vivienda.

Si bien, en el pleno de 29 de noviembre aprobamos por unanimidad la realización del mencionado estudio de las Zonas de Flujo Preferente por parte del Ayuntamiento con el objetivo de presentarlo a la CHS antes de la finalización de la exposición pública, no entendemos qué ha provocado que a día de hoy no se haya realizado nada al respecto por parte del equipo de gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca encargue de manera urgente, para que esté elaborado en un plazo no superior a 30 días, un estudio que establezca la verdadera delimitación de las denominadas Zonas de Flujo Preferente, para poner de manifiesto los errores e incoherencias manifestadas por los vecinos damnificados.

2. Que el Ayuntamiento de Lorca, una vez redactado dicho documento, lo traslade a los vecinos afectados, y le de publicidad mediante su publicación en los canales habituales del Consistorio (redes sociales, página web...).

3. - Que el Ayuntamiento de Lorca solicite oficialmente a la CHS que deje en suspenso la aplicación de las restricciones en las Zonas de Flujo Preferente hasta la revisión del informe del Ayuntamiento de Lorca.

4. - Que el Ayuntamiento de Lorca reclame a la CHS que los vecinos afectados por estas zonas de flujo preferente tengan la oportunidad de utilizar sus terrenos aplicando medidas correctoras, tal y como sucede en las zonas calificadas como inundables.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a, Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y a la Plataforma de Afectados por la Inundaciones de Lorca (PAILORCA)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que van a votar a favor.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que está muy cansado de que haya acuerdos que son aprobados y luego son tirados a la basura prueba de ello es de lo que se va a hablar en este pleno. Parece mentira que Confederación Hidrográfica no sepa lo que pasa en Lorca y su comarca después de las inundaciones de 2012. Los vecinos de Tercia consiguieron realizar una modificación con ADIF y aquí pasa igual. No puede ser que los ciudadanos vengan a reclamarnos que no hacemos bien nuestro trabajo. Lo primero que hay que conseguir es un paso elevado. Esto no es justo. Cree que hay que llevarlo a cabo y poner en su sitio a estos organismos.

En este momento y siendo las 11,45 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que al Plan Hidrológico se presentaron alegaciones expresando su disconformidad. Ya dijo que no tenían capacidad técnica para hacer estos estudios, hay que realizar una cartografía aérea que se pidió a la Comunidad Autónoma. Están dispuestos a hacerlo. Piden la votación por separado. En la Federación de Municipios se está pidiendo a Confederación Hidrográfica que hagan ellos la cartografía puesto que es bastante cara.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca que agradece el apoyo a la moción. Se dirige al Sr. José Luis Ruiz y le indica que decir esto en febrero no tiene nombre. Ha sido un clamor la desinformación que tienen los vecinos. Ha habido gente que tienen los ahorros de su vida. Murcia y Cartagena se han movido. Este estudio es necesario, es más sencillo el estudio de lo que dice y era para presentarlo en el plazo de alegaciones. Los acuerdos están para cumplirlos. Su propósito es que todos los vecinos se enteren de lo que ha ocurrido.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que como Vicepresidente segundo de la Federación de Municipios manifiesta que está de acuerdo que el tema de los flujos preferentes es un disparate, hay que ajustarlos para ver realmente donde se estanca el agua. En relación a los puntos tercero y cuarto de los acuerdos pediría prudencia.

A continuación interviene D. Fulgencio Gil indicando que entiende que Confederación Hidrográfica está tramitando un procedimiento administrativo. El Partido Popular pide que se suspenda durante un tiempo para aclarar tal y como se está redactando. Solicita por prudencia que se rectifique añadiendo provisionalmente en el punto 3º y 4º.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la rectificación indicada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca encargue de manera urgente, para que esté elaborado en un plazo no superior a 30 días, un estudio que establezca la verdadera delimitación de las denominadas Zonas de Flujo Preferente, para poner de manifiesto los errores e incoherencias manifestadas por los vecinos damnificados.

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca, una vez redactado dicho documento, lo traslade a los vecinos afectados, y le de publicidad mediante su publicación en los canales habituales del Consistorio (redes sociales, página web...).

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite oficialmente a la CHS que suspenda provisionalmente la aplicación de las restricciones en las Zonas de Flujo Preferente hasta la revisión del informe del Ayuntamiento de Lorca.

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca reclame a la CHS que los vecinos afectados por estas zonas de flujo preferente tengan la oportunidad de utilizar sus terrenos provisionalmente aplicando medidas correctoras, tal y como sucede en las zonas calificadas como inundables.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos a, Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca y a la Plataforma de Afectados por la Inundaciones de Lorca (PAILORCA).

#### **XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA PROSTITUCIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La prostitución y la trata para la explotación sexual de mujeres son las manifestaciones más crueles y violentas de la desigualdad. Ambas son parte de la misma estructura de dominación y violencia que tiene su origen en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres: el racismo, la feminización de la pobreza y el aumento de la demanda de mujeres y niñas para ser prostituidas.

El abordaje de la trata con fines de explotación sexual, por tanto, no puede desligarse del fenómeno de la prostitución, porque es la demanda de prostitución la principal causa del aumento de la trata de mujeres y niñas. La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual existe porque hay hombres que demandan prostitución. La trata de personas con fines de explotación sexual es una de las principales formas de esclavitud contemporánea y una flagrante violación de los Derechos Humanos. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es también uno de los negocios más lucrativos, después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes.



La Convención Internacional contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de Naciones Unidas es el instrumento legal que expresa la voluntad política de combatir la explotación sexual que sufren las mujeres y las distintas formas, en que esta se presenta. En su preámbulo considera que "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana..."

El Convenio de Varsovia, de 16 de mayo de 2005, firmado por España en julio de 2008, señala que el principal valor añadido de dicho Convenio en relación con otros instrumentos internacionales, es su perspectiva de derechos humanos y su enfoque basado en la protección de las víctimas. El Convenio de Varsovia señala entre sus objetivos: a) prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres; b) proteger los derechos de la persona víctima de la trata, crear un marco completo de protección y de asistencia a las víctimas y los testigos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres, así como garantizar una investigación y unas acciones judiciales eficaces, c) promover la cooperación internacional en el campo de la lucha contra la trata de seres humanos.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, indica que la prostitución, ya sea forzada o no, representa formas de esclavitud incompatibles con la dignidad de la persona y con sus derechos fundamentales. La prostitución y la explotación sexual de las mujeres y niñas son formas de violencia y, como tales, suponen un obstáculo a la igualdad entre mujeres y hombres. La explotación en la industria del sexo es causa y consecuencia de la desigualdad de género y perpetúa la idea de que el cuerpo de las mujeres y las niñas está en venta.

Los últimos datos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas sobre la Droga y el Delito y la Unión Europea indican que las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas detectadas en todo el mundo y el 80% de las víctimas identificadas en Europa occidental. El 95% de ellas acaban explotadas en la prostitución, lo que pone de manifiesto la muy estrecha relación que hay entre la trata y la prostitución. España es uno de los países donde más mujeres y niñas son prostituidas. Según datos aportados por la ONU, España encabeza la lista de los países de la Unión Europea con un 39% de los hombres que han acudido a la prostitución al menos una vez en su vida, con mucha distancia respecto a los demás países que se sitúan cerca del 19%, la media europea. La estrecha relación con los procesos migratorios ha convertido a nuestro país en puerta de entrada a Europa y, al mismo tiempo, país de destino y de tránsito para las víctimas de trata. La prostitución es una vulneración de los Derechos Humanos que está relacionada casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal.

Es necesaria una respuesta más contundente por parte de todas las administraciones que están frente a la trata de seres humanos y, especialmente a la que se realiza con fines de explotación sexual. Este 8 de marzo es necesario hacer un llamamiento sobre la necesidad de un gran consenso político y social dirigido a la abolición de la prostitución en nuestro país y el papel que todas las Administraciones tienen en este proceso. La abolición de la prostitución es un proceso largo y complejo que debe estar marcado por iniciativas legislativas en todos los niveles de la Administración pública y políticas públicas adecuadamente financiadas al

tiempo que requiere de grandes cambios en nuestra sociedad, especialmente entre los varones. En este camino hacia la abolición de la prostitución el compromiso de las y los socialistas es impulsar políticas públicas en materia laboral, de justicia y política social que ofrezcan una respuesta eficaz y una salida a estas mujeres.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Instar al Gobierno de España a que elabore una Ley de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual que tenga como objetivo la abolición de la prostitución en nuestro país.

2.- Impulsar en el marco de las competencias autonómicas/municipales medidas de sensibilización y formación sobre la vulneración de Derechos Humanos que supone la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y a favor de la abolición de la prostitución."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Indica que no acepta la enmienda presentada.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González que manifiesta que el Estado debe perseguir a las mafias. Ciudadanos es partidaria de regular la prostitución para proteger a las trabajadoras. Ciudadanos cree en el compromiso para acabar con la trata de mujeres de modo que se regule para quien la quiera ejercer de forma voluntaria. Los liberales consideran que las mujeres han de decidir lo que quieren. La abolición dejaría en la calle a muchas mujeres.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña indicando que España está recogido como territorio de tránsito de personas. Nos situamos entre los países con mas explotación sexual, se trata de una lacra y van a votar a favor de la moción. No debemos seguir siendo el coladero de mafias.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que le cuesta creer que esta moción no vaya a salir por unanimidad. La realidad es que son mujeres jóvenes sin recursos y en muy malas condiciones. Considera que la actitud del Sr. Morales no es una actitud progresista y lamenta su postura. Se trata de un delito y hay que ayudar a estas personas. Es un negocio que se asienta sobre mujeres muy pobres. En Izquierda Unida creen que se trata de violencia machista, hay que introducir una modificación en el Código Penal.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez manifestando que no están de acuerdo con la abolición porque hay mujeres que quieren ejercerla libremente. Hace falta un marco normativo. Piden la votación por separado para votar favorablemente al segundo punto.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez indicando que se pretende ayudar en esta lucha, agradece el voto pero le sorprenden algunas posturas, hay que ayudar a estas mujeres. Acepta la votación por separado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 11 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de España a que elabore una Ley de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual que tenga como objetivo la abolición de la prostitución en nuestro país.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Impulsar en el marco de las competencias autonómicas/municipales medidas de sensibilización y formación sobre la vulneración de Derechos Humanos que supone la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y a favor de la abolición de la prostitución.

#### **XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Cada 19 de febrero se conmemora el "Día Internacional contra la LGTBIfobia en el Deporte" con el fin de rechazar la discriminación que sufren estas personas en el mundo del deporte. Se pretende dar visibilidad y normalidad a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI que practica, o no, de manera profesional actividades deportivas. Se conmemora este día porque es la fecha de nacimiento de Justin Fashanu, futbolista de 37 años que se suicidó en Londres debido a las presiones recibidas desde que en 1990 declarase su homosexualidad al periódico "The Sun". Este hecho marcó

un antes y un después en el mundo del deporte y ha servido para concienciar sobre lo irrelevante que debería ser para la sociedad la orientación sexual de los y las deportistas, que deberían ser valorados por los hitos y logros conseguidos y no por otros motivos.

El deporte es una actividad esencial y una herramienta de transformación para construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa y deberíamos fomentar la igualdad entre las personas y por ello deberíamos acabar con cualquier expresión de violencia ya sea física y/o verbal en los espacios deportivos por cualquier causa y en especial por cuestiones relacionadas con la diversidad sexual y de género. Para llegar a una igualdad real y efectiva, el nuevo anteproyecto de Ley del Deporte no se olvida del colectivo LGTBI, remarcando la prevención, control y erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual.

Más de 30 años después de aquello, la visibilidad LGTBI en el deporte sigue brillando por su ausencia, y los atletas siguen enfrentándose a los mismos problemas a los que Justin tuvo que hacer frente. Sin embargo, poco a poco cada vez son más los deportistas que siguen el legado que inició Fashanu, y ayudan con su experiencia y testimonio a continuar abriendo camino en el ámbito deportivo.

Como representantes de la ciudadanía es nuestro primer objetivo defender la pluralidad de una sociedad del siglo XXI y evitar cualquier episodio discriminatorio en los espacios deportivos, garantizando la convivencia.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

1º Condenar cualquier acto que suceda durante la práctica deportiva o en la celebración de eventos y más si están relacionadas con la diversidad sexual y de género para poder erradicar la LGTBIfobia en el deporte.

2º Colaborar con todos los medios necesarios a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gais, transexuales, intersexuales y bisexuales.

3º Desarrollar acciones de prevención de la LGTBIfobia en el deporte, con campañas informativas en clubes deportivos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Pone de manifiesto que se suman Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos por lo que se trata de una moción conjunta de los tres grupos municipales.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que defiende los postulados de la mujer, en Ciudadanos apuestan por el respeto y la lucha contra esta plaga. El mundo del deporte no puede caer en prejuicios desconociendo el daño que se produce de modo que el deporte sea libre de esta lacra.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que agradece a la Sra. Jódar que permita que esta moción sea conjunta. Visibilizar esta lucha es importante. Hay que esforzarse como sociedad para erradicarla y pide al resto de grupos municipales que salga adelante por unanimidad.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña que manifiesta que se trata de una moción populista, han sido muchos deportistas que han reconocido su condición sexual. Es evidente que cada uno vale por sí mismo y no por su condición sexual. Eso no debe ser ni obstáculo ni mérito. Lo que debe preocupar es la subida de la luz, la cesta de la compra, autónomos, problemas con independencia de la condición sexual por ello van a votar en contra.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García indicando que el Partido Popular condena cualquier tipo de violencia, no solo en el deporte. En el deporte debe haber el máximo respeto. Se debe hacer toda la prevención posible. Van a votar a favor.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar que agradece a todos los grupos su intervención. Es una forma de refrendar al colectivo LGTBI, se refiere a la Sra. Carmen Menduiña indicando que es populista hablar de la luz o la cesta de la compra. No quiere victimizar a nadie. El resto de los grupos municipales están de acuerdo con esta moción y se siente agradecida por ello.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Condenar cualquier acto que suceda durante la práctica deportiva o en la celebración de eventos y más si están relacionadas con la diversidad sexual y de género para poder erradicar la LGTBIfobia en el deporte.

2º Colaborar con todos los medios necesarios a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gais, transexuales, intersexuales y bisexuales.

3º Desarrollar acciones de prevención de la LGTBIfobia en el deporte, con campañas informativas en clubes deportivos.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se realizará el debate conjunto de los puntos 17 y 25 y la votación se realizará de forma separada en el punto del orden del día correspondiente.

**XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PRESERVAR EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS ESPECIALMENTE DE NUESTROS MAYORES, A QUE PUEDAN DISPONER DE SERVICIOS BANCARIOS DE MANERA ACCESIBLE.**

Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La situación de crisis posterior al año 2008 ha supuesto que desde esa fecha se hayan eliminado unas 20.000 oficinas bancarias y se hayan perdido 83.000 empleos de ese sector en España.

En Lorca, esta situación es tan problemática como en otros municipios, tanto en el casco urbano como en las pedanías. No podemos olvidar que la población en Lorca es cada vez más envejecida y que los datos nos arrojan números a los que ya tuvimos que hacer frente en la pandemia. Son más de 14.000 personas mayores de 65 años que se ven abocados a que día tras día, poder acceder a las entidades bancarias o bien poder realizar consultas en dichas entidades, sea todo un objetivo y un logro el poder conseguirlo.

Es evidente que, en la actualidad seguimos viendo como aumenta y cómo se hace más grave la incidencia de la carencia de estos servicios en la población.

La eliminación de las oficinas bancarias afecta particularmente a las personas mayores, a aquellos ciudadanos que no tienen acceso a Internet o simplemente tienen una situación de vulnerabilidad muy acuciante y o bien, no tienen los recursos económicos y/o materiales para acceder a las nuevas tecnologías o no se manejan lo suficientemente bien como para poder operar online.

Esto provoca muchas restricciones a la hora de acceder a determinados servicios bancarios por una gran parte de la población y de la ciudadanía de Lorca. Muchas de las entidades bancarias, lo que hacen es desviar a sus canales online para la realización de algunas operaciones, cuando según el I.N.E. solo el 23% de los mayores de 74 años utiliza Internet y en la mayoría de los casos solo para ver prensa o comunicarse con familiares o amigos, lo que supone que la realización de operaciones bancarias con hasta triple verificación es algo inaccesible para este colectivo.

A su vez los bancos y cajas han ido poniendo cada vez más restricciones o condicionantes y especialmente, para las operaciones que se realizan en sus sucursales. De esta manera los usuarios se encuentran con situaciones como, por ejemplo:

1. Limitación de acceso al dinero efectivo, bien porque los derivan a los cajeros o porque ponen mínimos muy altos para ofrecerlo en ventanilla.
2. Limitación de las operaciones que se realizan en ventanilla.
3. Imposibilidad de realizar pagos sin ser clientes.
4. Restricción de los horarios de atención en ventanilla.
5. Sustitución de operadores telefónicos por contestadores automáticos.
6. Imposición de aplicaciones móviles para poder operar con el teléfono móvil.

7. Eliminación de libretas de ahorro o cobrar comisiones a sus usuarios.
8. Cobro por operaciones en la oficina cuando ese mismo servicio es gratuito o al menos más barato por Internet.
9. Restricciones de horario de caja que derivan en franjas para realizar operaciones presenciales de apenas una hora al día.
10. Y algunas entidades, como decimos, han llegado a suprimir las libretas y otras están cobrando por usarlas.

Como verán esto supone un problema para la gente mayor, a quién le da seguridad disponer de este soporte y tener los movimientos bancarios a la vista y que los puedan ver y comprobar.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Consumo del Gobierno de España para que adopte las medidas oportunas, para que el Estado considere determinados servicios bancarios, como el acceso al dinero en efectivo, como un servicio universal que permita mantener una infraestructura física viable que incluya al menos servicios bancarios esenciales y que pueda garantizar que llegue a toda la población.

SEGUNDO.- Instar al Defensor del Pueblo para que promueva cuantas acciones sean necesarias para que se preserve el derecho de todos los ciudadanos, especialmente de nuestros mayores y de aquellas personas que o bien no tienen acceso a Internet o bien no lo manejan con eficacia, a que puedan disponer de servicios bancarios de manera accesible para ellos.

TERCERO.- Instar a la presidenta del Congreso de los Diputados para que traslade a todos los Grupos Parlamentarios la necesidad de legislar la normativa necesaria para que estos objetivos de igualdad y universalidad de acceso a los servicios bancarios de manera accesible se garantice para todos los ciudadanos.

CUARTO.- Que se establezcan acuerdos de colaboración desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las entidades bancarias al efecto de aprovechar la colaboración público-privada para que se tenga acceso al uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y sea dirigida a las personas mayores y colectivos de mayor vulnerabilidad, así como a aquellos colectivos con capacidades diferentes que también necesitan poder hacer uso de éstas entidades en su día a día y que a su vez, se adapten a sus necesidades. Solicitar colaboración a dichas entidades para asegurar el uso de la realización de operaciones que les ayude a comprender las gestiones bancarias y ello les aporte la seguridad que a día de hoy no tienen."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Advierte de la existencia de un error en el punto primero de los acuerdos en relación al Ministerio de modo que donde dice "instar al ministerio de Consumo del Gobierno de España" debe decir "Instar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España" y acepta la enmienda presenta por Vox.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que desde Ciudadanos se considera oportuna una moción de este tipo, de apoyo a los mayores en relación a las entidades bancarias. La principal causa radica en el cierre de sucursales sobre todo en pedanías, agravada por la pandemia. El uso de cajeros debería tener un sistema sencillo o personal de ayuda para que puedan ser autónomos en sus gestiones. Las instituciones públicas debemos implementar medidas de este tipo.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que los avances tecnológicos son más rápidos que nuestra capacidad de adaptación y plantea la siguiente enmienda:

"5º.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará a la CARM, que en colaboración con las entidades bancarias, elabore un protocolo de buenas prácticas que contemple medidas especiales de apoyo a las personas que muestren dificultades con el uso de las nuevas tecnologías, permitiéndoles realizar sus gestiones ;sin dificultad.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, realizará las gestiones pertinentes para articular una colaboración público-privada con entidades bancarias u otras que pudieran estar interesadas, tendente a que, aprovechando la estructura municipal de las distintas áreas de gestión que puedan ser de utilidad para este fin, sean las entidades bancarias u otras interesadas las que impartan formación cuyo contenido verse sobre el uso básico y práctico de las tecnologías digitales."

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que no está de acuerdo con la enmienda presentada por el grupo municipal de Vox, los recursos municipales no se tienen que destinar a entidades bancarias, de modo que si la enmienda se mantiene votará en contra. Solicita la votación por separado con respecto a la enmienda de adición.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Martínez indicando que es importante la ayuda a nuestros mayores que se está produciendo una deshumanización. Todos nos vamos a tener que familiarizar con estas operaciones. Van a apoyar la moción, si bien creen que no debe ser el ayuntamiento quien pague sus servicios.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas manifestando que desde el ayuntamiento no se invierte nada con respecto a los bancos, las ayudas a personas mayores se realizan desde la Concejalía. Entiende que el punto segundo se refiere a que las entidades bancarias colaboren con el Ayuntamiento sin coste alguno. Acepta la votación por separado de los acuerdos contenidos en la moción y de la enmienda presentada por el grupo municipal Vox.

Interviene D. Francisco Morales indicando que los argumentos han quedado claros e instando a su aprobación.



A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ministerio de Consumo del Gobierno de España para que adopte las medidas oportunas, para que el Estado considere determinados servicios bancarios, como el acceso al dinero en efectivo, como un servicio universal que permita mantener una infraestructura física viable que incluya al menos servicios bancarios esenciales y que pueda garantizar que llegue a toda la población.

2º.- Instar al Defensor del Pueblo para que promueva cuantas acciones sean necesarias para que se preserve el derecho de todos los ciudadanos, especialmente de nuestros mayores y de aquellas personas que o bien no tienen acceso a Internet o bien no lo manejan con eficacia, a que puedan disponer de servicios bancarios de manera accesible para ellos.

3º.- Instar a la presidenta del Congreso de los Diputados para que traslade a todos los Grupos Parlamentarios la necesidad de legislar la normativa necesaria para que estos objetivos de igualdad y universalidad de acceso a los servicios bancarios de manera accesible se garantice para todos los ciudadanos.

4º.- Que se establezcan acuerdos de colaboración desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las entidades bancarias al efecto de aprovechar la colaboración público-privada para que se tenga acceso al uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y sea dirigida a las personas mayores y colectivos de mayor vulnerabilidad, así como a aquellos colectivos con capacidades diferentes que también necesitan poder hacer uso de éstas entidades en su día a día y que a su vez, se adapten a su necesidades. Solicitar colaboración a dichas entidades para asegurar el uso de la realización de operaciones que les ayude a comprender las gestiones bancarias y ello les aporte la seguridad que a día de hoy no tienen.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda de adición y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verde).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

5º.- El Ayuntamiento de Lorca, solicitará a la CARM, que en colaboración con las entidades bancarias, elabore un protocolo de buenas prácticas que contemple medidas especiales de apoyo a las personas que muestren dificultades con el uso de las nuevas tecnologías, permitiéndoles realizar sus gestiones sin dificultad.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, realizará las gestiones pertinentes para articular una colaboración público-privada con entidades bancarias u otras que pudieran estar interesadas, tendente a que, aprovechando la estructura municipal de las distintas áreas de gestión que puedan ser de

utilidad para este fin, sean las entidades bancarias u otras interesadas las que impartan formación cuyo contenido verse sobre el uso básico y práctico de las tecnologías digitales.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez indicando que la enmienda presentada implica que no haya gastos para el Ayuntamiento y sea la entidad bancaria quien corra con los gastos.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA CARRETERA RM-D19 A SU PASO POR LA POBLACIÓN DE VENTA CEFERINO Y PARA SOLVENTAR OTRAS NECESIDADES DE LOS VECINOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Entre los años 2014 y 2015, la consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la dirección general de Carreteras, acometió obras en la carretera RM-D19, una vía que comunica Puerto Lumbreras con la autovía Lorca-Águilas, pasando por la Venta de Ceferino y atravesando la Sierra de la Almenara. Una carretera que tiene una gran importancia para la comarca, por ser la vía de comunicación directa de una extensa zona agrícola con la costa.

En principio se trataba de una actuación de "mejora integral" de la vía que, además de mejorar las comunicaciones entre los municipios, contribuiría a fomentar la seguridad de los conductores en una carretera por la que en aquella época transitaba una intensidad media diaria anual de casi 1.000 vehículos. Un flujo de circulación que se ha incrementado notablemente desde aquella actuación, ya que los conductores han optado por este itinerario en vez de por otros alternativos.

La inversión alcanzó los 2,1 millones de euros e incluyó una mejora del trazado y del ancho de plataforma que pasó de los cinco a los 8,5 metros, lo que permitió que se disponga de dos carriles de 3 metros, arcenes de un metro y bermas de 0,5 metros.

La remodelación también incluyó la construcción de una rotonda al final del tramo, en la intersección con la carretera de Purias a Pulpí, así como la mejora de algunas curvas y la reconstrucción total del firme, dotándola de uno con aglomerado asfáltico en caliente en sustitución del antiguo de tratamiento superficial, así como la renovación de toda la señalización y la mejora del drenaje.

Hasta aquí todo correcto, si no fuera porque, por motivos que desconocemos, las obras **no incluyeron la construcción de las necesarias aceras en el tramo en que la vía atraviesa el núcleo de población de Venta Ceferino.**

El problema de seguridad vial es de importante magnitud, ya que muchos conductores deciden sortear los resaltos instalados en la carretera invadiendo el espacio que está reservado para las inexistentes aceras, poniendo en riesgo así la integridad física de quienes deambulan por sus márgenes, que suelen ser personas de avanzada edad. En este punto, la vía

tampoco cuenta con pasos de cebra bien señalizados ni con las suficientes medidas que disuadan a los conductores atravesarla a altas velocidades.

Otro de los problemas derivados de la obra es el desnivel producido entre la capa asfáltica engrosada y los márgenes de la carretera, lo que ha generado una suerte de reguera que canaliza las aguas procedentes del barranco del Bracico y que hace impracticable la entrada a las propiedades de los vecinos en cuanto caen cuatro gotas. En episodios de lluvia moderada hay parcelas que quedan anegadas y sus viviendas aisladas. Es decir, se hace necesaria la construcción de las aceras, pero también la mejora de la señalización vertical y horizontal de la vía, así como la reparación de las deficiencias que impiden a los vecinos acceder a sus viviendas y parcelas y que están produciendo anegaciones cada vez que llueve.

Por otra parte, y tal y como ocurre en otros núcleos rurales de nuestro término municipal aquejados por la falta de servicios y amenazados por el consecuente efecto de la despoblación, Venta Ceferino, donde actualmente residen 109 vecinos (un 11% menos que en 2020), tiene carencias fácilmente subsanables si se atiende al justo principio de igualdad territorial entre los contribuyentes lorquinos.

Los vecinos tienen que soportar que en su núcleo de población no haya consultorio médico ni cajeros automáticos... ni siquiera una tienda; que vean pasar de largo el autobús y no tengan otro modo de acceder a servicios públicos esenciales que desplazándose en sus vehículos particulares, con las dificultades que esto entraña para una población que va envejeciendo. Es por eso que resulta razonable que se atienda a reivindicaciones básicas para no seguir ahondando en las causas que ahondan en la marcha de este pueblo por parte de sus habitantes, sobre todo de los más jóvenes.

Por ejemplo, la de que Aguas de Lorca acometa una renovación integral en la red de abastecimiento de agua potable. Las averías son constantes, por lo que las calles de Venta Ceferino están plagadas de parches e incluso hay un par de fugas importantes que siguen sin resolverse. Una de ellas está amenazando la estructura de la vieja escuela, un espacio construido por los vecinos, cedido posteriormente a la Iglesia y que está absolutamente abandonado. Consideramos que el Ayuntamiento de Lorca debe preocuparse por esta cuestión y contactar con la Diócesis de Cartagena para que ésta se haga cargo de las actuaciones de conservación a las que está obligada, así como que se facilite la cesión de su uso a los vecinos, que están interesados en que se ponga en marcha un centro para los mayores del pueblo.

O como la de que se recupere para el patrimonio histórico municipal de un aljibe que quedó literalmente enterrado en el patio del local social cuando se construyó. Creemos que es importante rescatar bienes de interés histórico y cultural que, además, pueden servir como reclamo turístico y revitalizar nuestros pueblos.

O también la necesidad de que se asfalte el tramo de unos seis kilómetros del camino de Vera, a su llegada hasta Venta Ceferino, que actualmente es una vía polvorienta y sin ningún tipo de medidas que garanticen la seguridad vial.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a completar las obras previstas en la remodelación de la carretera RM-D19 y que deben incluir la construcción de aceras a su paso por el núcleo de población de Venta Ceferino, la mejora de señalización vertical y horizontal que minimice los problemas de inseguridad vial, así como la reparación de las deficiencias que están produciendo anegación en las propiedades de los vecinos que están situadas en las márgenes de dicha vía.

**SEGUNDO.-** En caso de que la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia no acometa la actuación exigida en el primer acuerdo de esta moción, el equipo de Gobierno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la incorporará, de manera preferente, entre las que se realizarán con cargo al próximo Plan de Barrios y Pedanías autonómico, o a cualquier otro proyecto de inversión que permita su financiación.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a través de la empresa semipública Aguas de Lorca, acometerá la renovación integral de las redes de abastecimiento de agua potable en Venta Ceferino. Con carácter urgente, procederá a la reparación de las dos fugas de aguas activas, la que afecta a la antigua escuela y la que está generando un encharcamiento en una parcela contigua.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Diócesis de Cartagena a la realización de las actuaciones de conservación que sean precisas, y a las que está obligada, para garantizar la recuperación de la antigua escuela de Venta Ceferino, así como que se facilite la cesión de su uso a los vecinos para la puesta en marcha de un centro para los mayores del pueblo.

**QUINTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca recuperará para el patrimonio histórico municipal el aljibe que quedó enterrado en el patio del local social cuando se construyó.

**SEXTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca procederá al asfaltado del tramo de unos seis kilómetros del camino de Vera en su acceso a Venta Ceferino.

**SÉPTIMO.-** De esta moción y sus acuerdos se dará traslado a la Asociación de Vecinos de Venta Ceferino."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que no hay intervenciones.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro que pide la votación por separado. En global está de acuerdo con la moción. En relación al punto segundo se van a abstener porque el Ayuntamiento no ha de asumir competencias impropias. En relación al punto sexto el asfaltado requiere de un proyecto y cesión de los vecinos para ensanche. En relación al punto tercero le pasa la palabra al Sr. Morales.

Interviene D. Francisco Morales indicando que desde el equipo técnico este aspecto ya está siendo analizado porque afecta a tuberías de los regantes y por prudencia su voto va a ser de abstención y en cuanto tengan informe al respecto lo transmitirán.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular felicitando a la Sra. Martín por la moción pero la va a corregir puesto que ese proyecto de la D-19 lo gestionó él y se posibilitó hacer una vía que mejoró considerablemente y los vecinos hicieron cesiones para la ampliación. Que se construyan aceras no entra dentro de la competencia de Carreteras que es competente de la vía pública únicamente. En relación al Camino de Vera los vecinos se opusieron y se quedó como está. Va a apoyar la moción y pide al Ayuntamiento que no escatime y que se cumplan los acuerdos.

De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín que agradece el apoyo prestado. Se refiere al Sr. Navarro indicando que no ha solicitado la construcción de aceras sino que lo incorpore al Plan de Pedanías que es competencia de la Comunidad Autónoma. No le pide que haga un desembolso económico, espera que recapacite y se sume a estos acuerdos. En relación al punto tercero se pierde con la explicación dada por el Sr. Morales, ya sabe que hay un problema y tiene que mandar a los técnicos para que se arregle.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a completar las obras previstas en la remodelación de la carretera RM-D19 y que deben incluir la construcción de aceras a su paso por el núcleo de población de Venta Ceferino, la mejora de señalización vertical y horizontal que minimice los problemas de inseguridad vial, así como la reparación de las deficiencias que están produciendo anegación en las propiedades de los vecinos que están situadas en las márgenes de dicha vía.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- En caso de que la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia no acometa

la actuación exigida en el primer acuerdo de esta moción, el equipo de Gobierno municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la incorporará, de manera preferente, entre las que se realizarán con cargo al próximo Plan de Barrios y Pedanías autonómico, o a cualquier otro proyecto de inversión que permita su financiación.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a través de la empresa semipública Aguas de Lorca, acometerá la renovación integral de las redes de abastecimiento de agua potable en Venta Ceferino. Con carácter urgente, procederá a la reparación de las dos fugas de aguas activas, la que afecta a la antigua escuela y la que está generando un encharcamiento en una parcela contigua.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Diócesis de Cartagena a la realización de las actuaciones de conservación que sean precisas, y a las que está obligada, para garantizar la recuperación de la antigua escuela de Venta Ceferino, así como que se facilite la cesión de su uso a los vecinos para la puesta en marcha de un centro para los mayores del pueblo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

5º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca recuperará para el patrimonio histórico municipal el aljibe que quedó enterrado en el patio del local social cuando se construyó.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto sexto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

6º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca procederá al asfaltado del tramo de unos seis kilómetros del camino de Vera en su acceso a Venta Ceferino.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto séptimo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

7º.- De esta moción y sus acuerdos se dará traslado a la Asociación de Vecinos de Venta Ceferino.

**XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA CONVERSIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA Y LOS MECANISMOS DE CESIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como "banco malo", fue una de las condiciones impuestas en el MoU, el Memorándum de Entendimiento, firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para "limpiar" sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos "improductivos". Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este "banco malo" para que las entidades se liberasen del lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, la SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público sólo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que sólo aportaban el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021, en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020, desmontó la estrategia y supuso la integración contable de la SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de esa reclasificación, la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ello ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE

consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables, afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el "banco malo" por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El, a la sazón, ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

Por todo esto, y siendo además conocedores de la existencia en Lorca de numerosos inmuebles en propiedad de la SAREB, proponemos al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

2º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos, y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias



beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por SAREB para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a SAREB y puede causar otros 465 millones en los próximos años.

3º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la modificación del objeto social de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la SAREB deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

4º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

5º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

6º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por SAREB a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma, dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

7º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la SAREB para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida de los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten

viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

9º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar esas viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España y a la CARM a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca determina dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la CARM y a la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.)."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales que solicita la votación por separado. El Gobierno de España anunció iniciativas para personas vulnerables desde el SAREB. Nos parecen acertadas medidas como viviendas sociales para jóvenes en régimen de alquiler.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que está claro que la SAREB fue un negocio redondo para los bancos. A Vox le preocupa la evolución posterior de la SAREB. Le preocupan el fin último y los acuerdos de la moción. Se va a utilizar el discurso de la vivienda para hacer otro chollo para los bancos. El planteamiento de esta moción es equivocado y va a suponer un beneficio para los bancos. Van a votar en contra de la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán manifiesta que lo que nos ha llevado a esta situación es que la gestión de esta crisis no la supo llevar bien el PP. Se hizo un rescate aunque no se le llamó así. Se dijo que no tendría coste para los ciudadanos pero las consecuencias de esa mala gestión la están soportando los ciudadanos y se ha producido el traspaso del problema de los bancos a futuras generaciones.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que el Sr. Sosa trae al pleno un debate que se tiene en el seno del Congreso de los Diputados. La moción es farragosa. No ve correcto que se traslade un debate aquí que corresponde a Madrid. Proponen una nacionalización de la SAREB: parque de vivienda pública en vez de cumplir el mandato de vender. Se quita un problema a la banca y se traspasa a las Comunidades autónomas. Lo que proponen es un segundo rescate bancario cargando las espaldas de las Comunidades Autónomas sin darle la responsabilidad a la SAREB de su mandato de venta. Va a votar en contra. Hay

que promover que esa inyección sea devuelta lo antes posible y en las mejores condiciones.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa manifestando que esta moción no viene de Podemos sino de Izquierda Unida. El mal negocio no lo hizo Zapatero, lo hizo Aznar con la ley del suelo y fue el promotor del gran desastre, un país de especulación y corrupción. Los beneficios siempre se los llevan los mismos. Acepta la votación por separado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 1 a 8 de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).  
Votos negativos: 12 (grupos Municipales Popular y Vox).  
Se abstienen: 10 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos 1 a 8 de la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 9 a 11 de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).  
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox)0.  
Se abstienen: 0).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

9º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar esas viviendas y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España y a la CARM a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11º.- El pleno del Ayuntamiento de Lorca determina dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la CARM y a la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.).

**XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA Y EJE RAMBLA DE LAS CHATAS Y CALLE SUTULLENA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En muy pocos meses se cumplirán diez años desde que, con fecha 28 de junio de 2012, se formalizó la concesión de un préstamo suscrito entre la CARM y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para la recuperación de Lorca a través de numerosas obras de renovación urbana que se han venido realizando a lo largo de esta década en el centro de la ciudad y en los barrios de Lorca.

Un conjunto de obras públicas, que si bien han conseguido resultados notabilísimos en la ciudad de Lorca, sin embargo, es palpable también que no han estado ajenas a la crítica política y social.

Sería largo hacer una evaluación completa de estos diez años de obras, pero a los efectos de esta moción si nos interesa resaltar que nuestra crítica constante ha recaído fundamentalmente en la falta de consensos, político y social, en los procedimientos de contratación, que han simultaneado proyecto y obra, en la contratación que mayoritariamente ha corrido a cargo de la CARM, en los retrasos manifiestamente excesivos, que han obligado a la petición de sucesivas prorrogas, y sobre todo en la falta de la auditoria que permanentemente ha reclamado IU, cuestión que, obviamente siembra dudas sobre la correcta aplicación de los fondos BEI.

Y buena parte de esos extremos relatados en el párrafo anterior son causa de que, con frecuencia, desde esta formación política situada en la oposición, tengamos que venir a esta sede plenaria a denunciar las omisiones y las deficiencias de esas obras con relación a determinadas zonas o ejes de Lorca.

Si hace apenas unas semanas pedíamos que algunas arterias principales de determinados barrios que, al menos hasta la fecha, se han quedado fuera de las obras, como es el caso de la calle Portijico en el Barrio de San Cristóbal, o del Camino Viejo del Puerto en la Viña baja, fuesen objeto de intervención con todas las garantías, con todos los servicios y con todas las calidades, hoy volvemos sobre ello para incluir en esa relación de imperdonables olvidos a ese eje que constituye la rambla de Las Chatas (desde que se hace visible a la altura del Camino Viejo del Puerto hasta su desembocadura en la Rambla de Tiata) y la Avenida de Sutullena.

En efecto, sin abundar mucho, y tras rastrear por el disco duro de nuestros ordenadores, hacemos un breve repaso histórico de las iniciativas que IU ha llevado al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, y que éste ha aprobado por unanimidad, para dar arreglo al cauce de la Rambla de Las Chatas en la extensión antes apuntada. Un repaso que, también, es una muestra significativa de los incumplimientos de acuerdos plenarios que lastran, en éste y otros asuntos, la efectividad de nuestros gobiernos locales.

En junio de 2013 se aprobaba el siguiente acuerdo: "3º.- *Que el Ayuntamiento de Lorca estudie la situación de la rambla de Las Chatas e intervenga decididamente para la elaboración, propuesta y consecución de proyectos de mejora en dicho cauce*".

En septiembre de 2014 fue el que sigue el tenor literal de lo aprobado: "1º.- *El Ayuntamiento de Lorca realizará de manera inmediata cuantos trámites sean necesarios para que se puedan acometer los trabajos de limpieza y acondicionamiento de las ramblas del municipio que se*

encuentren en mal estado, entre ellas y especialmente las de Barranco Hondo y Las Chatas".

Y ya, en septiembre de 2016, también por todos los concejales de la Corporación local se aprobó: "6º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a los organismos competentes la restauración de los muros y adecuación integral de la Rambla de Las Chatas".

Por acercarnos más en el tiempo, y ya en el actual mandato corporativo, queremos recordar que en el Pleno ordinario de junio de 2020, en el turno de ruegos y preguntas, preguntábamos al gobierno local si ¿Tiene el Ayuntamiento de Lorca intención de arreglar (o solicitar su arreglo a la administración u órgano pertinente) el cauce de la Rambla de las Chatas en los puntos señalados y, en su caso, cuándo y cómo?", a lo que contestó el concejal de Agricultura: "La respuesta es SÍ. Lo mandaremos a la Confederación y en cuanto lo registremos le daremos copia para que tenga constancia".

También, siguiendo con ese eje que da título a esta moción, y una vez llegados a la rotonda de confluencia de esa rambla citada con varios caminos históricos del campo de Lorca más próximo a la ciudad, allí mismo, en ese punto, nos encontramos con uno de los extremos de la Avenida de Sutullena que, con sus aceras levantadas en unos casos, rotas y muy deterioradas en otros, inexistentes en algún que otro tramo, y siempre peligrosas para vecinos y ciudadanos, merece atención urgente.

Expuesto el objeto de la presente iniciativa, y con el deseo de que este gobierno entienda la necesidad de solucionar los extremos expuestos, solicitamos la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca realizará con la debida diligencia y con la urgencia necesaria, cuantos trámites sean necesarios para la adecuación integral y arreglo de muros de la Rambla de las Chatas y para la incorporación a las obras de regeneración urbana de Lorca la Avenida de Sutullena."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez quien manifiesta que van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Isabel María Casalduero indicando que van a votar a favor. Hay actuaciones que no entendieron por qué no se recogieron en las obras del BEI y ya no se pueden materializar en el mismo. Las obras que se están realizando ahora son del ayuntamiento. Están de acuerdo que quedan obras muy importantes. Agradece la búsqueda de financiación que se está haciendo. Desde el gobierno municipal se

tienen claras las obras que hay que acometer y ojalá se puedan acometer en breve puesto que su intención es llevarlo a cabo. En relación a la Rambla de las Chatas se ha solicitado en numerosas ocasiones a Confederación Hidrográfica. Dentro del proyecto de Camino Viejo del Puerto son conscientes que la zona está mal y se ejecutarán actuaciones conforme se pueda.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular y en referencia al Sr. Sosa le indica que se acordó con el Sr. Pepe Murcia y se amplió el Camino Viejo del Puerto para que se incluyese la rambla. Son decisiones que se toman por el equipo de gobierno. En la actualidad estamos en el descuento del partido, incorporar esto no es fácil pero vamos a apoyar la moción. Confiamos que se incluya la regeneración pero no estará exento de polémica por el arbolado. Si se pone losa encima de las raíces de los árboles puede suponer su desaparición.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y da las gracias por el voto favorable de todos pero su crítica tiene que seguir adelante. Sabe que el Camino Viejo del Puerto estaba incluido en las obras del BEI y se cambió por los barrios altos. Tiene que haber un compromiso serio.

Interviene el sr. Alcalde indicando que el Camino Viejo del Puerto es de la Comunidad Autónoma, titular de la vía pública. El Partido Popular saca el Camino Viejo del Puerto y el Ayuntamiento cambia la carretera de Marchena porque se iba a perder el dinero y se metió en barrios altos. La Avenida de Sutullena está mal y para todo no hay.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Lorca realizará con la debida diligencia y con la urgencia necesaria, cuantos trámites sean necesarios para la adecuación integral y arreglo de muros de la Rambla de las Chatas y para la incorporación a las obras de regeneración urbana de Lorca la Avenida de Sutullena.

En turno de explicación de voto interviene D. Ángel Ramón Meca indicando que han votado que si por justicia. Lo importante era abordar la reconstrucción y urbanización del Barrio de San Fernando.

Interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero indicando que le puede enseñar la carta del ICRES donde se denegaba. La moción ha salido adelante que es lo importante.

#### **XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA E INSALUBRIDAD DEL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"Son muchos los años que los vecinos del Calvario Viejo, en el Barrio de San Cristóbal, piden soluciones por la problemática que existe, causada por los derrumbamientos de tierra de los cabezos que rodean sus casas y que está causando graves daños en muchas de sus viviendas.

La situación es extrema, puesto que compromete de lleno la seguridad y pone en peligro la integridad física de los propietarios de las viviendas más cercanas a los mismos.

Se trata de un problema que lleva años siendo reclamado por los vecinos. Ya en 2012 con las lluvias que causaron las inundaciones en nuestro municipio, se produjeron derrumbamientos que fueron denunciados por los vecinos, que reclamaban que las obras necesarias, como en otras zonas del Calvario Viejo de San Cristóbal, fueran realizadas. En abril de 2015 una roca de más de quince toneladas cayó sobre una vivienda. A finales de octubre de 2016 otra vivienda de la zona tuvo que ser desalojada, ya que parte de la ladera cercana a la misma se derrumbó contra ella. Dicha roca era de tales dimensiones que tuvo que ser troceada con un martillo hidráulico para que la maquinaria pudiera llegar hasta ella.

Existen tramos donde sí que ha sido realizado un refuerzo con una malla para evitar los derrumbamientos, sobre todo en época de lluvias, pero la mayoría de vecinos siguen esperando que la obra que comenzó a realizarse siga su curso y solucione los problemas que llevan años reclamando.

Nuestra formación ha visitado las viviendas de los vecinos, que nos han piden ayuda de forma desesperada. Hemos sido testigos de las grietas inmensas que este problema ha causado en ellas y de la inseguridad y el miedo con el que viven las familias que habitan las viviendas cercanas a los cabezos.

Las laderas se están derrumbando y están ocasionando desprendimientos de rocas en las viviendas que se sitúan en sus faldas.

Los vecinos reclaman, como bien saben todos ustedes, ya que este no es un tema nuevo y ha sido tratado por todos, un muro de contención donde sea necesario, además de un mallaje que evite los desprendimientos de las rocas, ya que llevan años viendo sus viviendas afectadas.

Hay vecinos que nos trasladan que se sienten totalmente discriminados, ya que ven como sus viviendas y su seguridad siguen comprometidas, mientras que vecinos de zonas cercanas consiguieron solucionar este problema hace años y que las obras necesarias fueran realizadas.

Los vecinos del Calvario Viejo de San Cristóbal reclaman que se retome el proyecto y se realice la obra necesaria para evitar erosiones y corrimientos de tierra, que se acentúa en época de lluvias y que supone un peligro para su seguridad y al de sus viviendas.

No podemos permitir que ocurra una desgracia que se cobre la vida de algún vecino por la dejadez de las funciones de los distintos equipos de gobierno, que llevan años esquivando este tema y siguen sin realizar las obras que pondrían fin al calvario que viven muchos de ellos.

Además de todo ello, los vecinos nos trasladan la insalubridad con la que conviven a diario. Una de las vecinas, cuya vivienda se sitúa en la Calle Ponce de León nos comunica que es insoportable vivir en esas condiciones. Además de ello, en su vivienda se han producido una serie de

grietas y humedades producidas por un embalsamiento de agua, que se da cuando llueve, aunque no sea de forma torrencial.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos:**

1º.- Que el equipo de gobierno, junto con los técnicos del Ayuntamiento de Lorca, agende una reunión (de forma inmediata, dada la gravedad del tema a tratar), con los vecinos residen en el Calvario Viejo, situado en el barrio de San Cristóbal y cuyas viviendas están siendo afectadas por los derrumbamientos provocados por los corrimientos de tierra de los cabezos situados encima de sus viviendas.

2º.- Que una vez celebrada dicha reunión y con los informes pertinentes elaborados por los técnicos, se retomen las obras que los vecinos llevan años reclamando para evitar los desprendimientos de tierra que están afectando a sus viviendas y poniendo en peligro su seguridad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada e indicando que a modo de enmienda incorpora una rectificación en los acuerdos que son los siguientes:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca creará una Comisión de técnicos municipales del Área de Urbanismo, Contratación, CDL y Servicios Sociales para abordar la problemática de desprendimientos y corrimientos de tierra de los cabezos situados sobre viviendas en el Calvario Viejo.

2º.- Que del informe que elaboren de manera conjunta sea trasladado a los distintos grupos municipales y que por el equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias, abordando en su caso las obras precisas para evitar daños que puedan afectar a viviendas poniendo en riesgo su seguridad.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa y manifiesta que va a apoyar la moción porque lo primero que hizo cuando llegó este Alcalde fue llevarlo allí. Ha participado en la solución de los problemas que allí se producen y seguirá trabajando en ese punto de la ciudad.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que van a votar a favor. Agradece al Sr. Sosa las acciones que se están haciendo. Se trata de una cuestión compleja y no solo política, sino también técnica, por ejemplo el cabezo es privado, no solo público, es correcto hacer una comisión.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que van a votar a favor ya que es una preocupación de todos los concejales por el barrio de San Cristóbal. Quieren poner de manifiesto que el PP trabajó en esa zona y se llevó a cabo un proyecto de expropiación para tratar de evitar los riesgos de esas viviendas y también se llevaron a cabo numerosas órdenes de ejecución.



De nuevo interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña y manifiesta que se suma a hacer un seguimiento de este tema. Se dirige al Sr. Ruiz Guillén esperando que se haga esa comisión. Agradece el voto y le consta que el Partido Popular también ha hecho cosas. Ruega a todos que la casa de esa persona sea visitada para que no ocurra una desgracia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Ruiz Guillén para que los técnicos vayan a visitar la casa.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca creará una Comisión de técnicos municipales del Área de Urbanismo, Contratación, CDL y Servicios Sociales para abordar la problemática de desprendimientos y corrimientos de tierra de los cabezos situados sobre viviendas en el Calvario Viejo.

2º.- Que del informe que elaboren de manera conjunta sea trasladado a los distintos grupos municipales y que por el equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias, abordando en su caso las obras precisas para evitar daños que puedan afectar a viviendas poniendo en riesgo su seguridad.

**XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ADECUACIÓN URGENTE DEL TRAMO DE LA AUTOVÍA LORCA-ÁGUILAS RM11 ENTRE EL ACCESO A NUESTRA CIUDAD POR LA AVENIDA ALCALDE LÓPEZ FUENTES Y EL CENTRO COMERCIAL ALMENARA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El tramo comprendido entre la avenida Alcalde López Fuentes y el CC Almenara en su dirección Lorca-Águilas, ofrece un aspecto lamentable, que daña de manera importante la imagen de nuestra ciudad, además de dificultar el tránsito a pie de los lorquinos entre el núcleo comercial más importante de nuestro municipio (Centro Comercial Almenara) y el casco urbano de Lorca, contando con un camino asfaltado paralelo que resulta totalmente inseguro para los viandantes.

Este tramo carece de aceras, con bordillos muy bajos, que facilitan en caso de accidente la irrupción de los vehículos fuera de la vía, con el consiguiente peligro para los peatones y los propios conductores de los coches. Este riesgo aumenta, si tenemos en cuenta que no

existe alumbrado público (farolas), entre la rotonda de acceso a la ciudad de Lorca y la de acceso al centro comercial Almenara.

Nos encontramos en este tramo de la RM-11 con casi 300 árboles en total estado de abandono, habiéndose perdido definitivamente por la dejación de las administraciones implicadas medio centenar de los mismos, un abandono que también afecta a la seguridad vial, con los árboles sin podar que tapan gran parte de la señalización viaria.

Esta vía y por lo tanto el tramo de ella que tratamos en concreto, registra un nivel elevado de tráfico, con una media diaria anual de 17.277 desplazamientos y picos en verano de hasta 30.000 vehículos al día, por lo que consideramos interesante su adecuación.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, atendiendo a su ámbito competencial iniciará la adecuación del tramo de la RM11 mencionado en el cuerpo de la moción en cuanto a iluminación, arbolado, aceras...

2º.- El Ayuntamiento de Lorca, en aquellas cuestiones que excedan su competencia, comunicará las mismas a la CARM, solicitando su subsanación."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín manifestando que la administración competente es la de la Comunidad Autónoma y considera más recomendable hacerlo por la vía verde tal y como se instó por Izquierda Unida. Cree que la moción no está bien enfocada puesto que los acuerdos debieran ir dirigidos a la Comunidad Autónoma, no obstante la van a apoyar.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Isabel maría Casaldueiro que manifiesta que está de acuerdo con el planteamiento de la Sra. Martín puesto que la zona referida es competencia de la Comunidad Autónoma. En fecha 5 de octubre se solicitó a Carreteras el alumbrado así como señalización y retirada de maleza. También ha habido conversaciones no oficiales y esperan que contesten a la solicitud en breve.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que va a apoyar la moción que es parecida a la de Venta Ceferino. Esperan que algo de lo que se solicita vea la luz.

Interviene D. José Martínez indicando rectificar los acuerdos en el sentido de "instar al órgano competente de la Comunidad Autónoma" en sustitución "del Ayuntamiento de Lorca" y retirando el punto segundo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la rectificación indicada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al órgano competente de la Comunidad Autónoma atendiendo a su ámbito competencial para iniciar la adecuación del tramo de la RM11 mencionado en el cuerpo de la moción en cuanto a iluminación, arbolado, aceras...

**XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL NACIMIENTO DE AGUA "LA HEREDAD" EN LA PEDANÍA DE AVILÉS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"El nacimiento de agua conocido como "La Heredad" discurre en parte de su recorrido por la pedanía lorquina de Avilés, un tramo de 1.5 km aproximadamente, en el que el agua transita por una antigua acequia hoy decrepita y cubierta de maleza por la que gran parte del agua se filtra y se pierde.



Desde antiguo, esta conducción ha servido para abastecer de agua a la pedanía y acercar el riego a las parcelas situadas a ambos márgenes de ella, haciendo de ellas un vergel de pequeños huertos y frutales; hueros destinados en su día a complementar las economías y despensas familiares y que hoy día tienen un carácter principalmente lúdico, la actividad agrícola lúdica, no industrial, es no solo una práctica con una fuerte implantación en el municipio, especialmente sus pedanías, es también una forma de entretenimiento y disfrute de personas mayores que con los quehaceres del huerto mantienen un nivel de actividad física y también mental aceptable.

El reparto y aprovechamiento de esta fuente se hacía y se hace entre los vecinos de la pedanía, repartiéndose el caudal por horas en proporción a la tierra regable de cada vecino, un uso y costumbre arraigada en el tiempo, cuyo origen es difícil de concretar, pero que ha sido la forma de administración y aprovechamiento aceptada entre ellos y vigente en la actualidad.

Hace tiempo ya, el Ayuntamiento ofreció a los vecinos la posibilidad de arreglar la conducción por la que transcurre el agua, de tal forma que el Ayuntamiento corriera con los gastos de material y fueran los vecinos quienes aportaran la mano de obra, en aquel momento algunos vecinos se opusieron a esta forma de colaboración entre la administración y los administrados y finalmente el Ayuntamiento dio marcha atrás, quedando el cauce del manantial en la situación en que hoy se encuentra.

Hoy, pasada ya alguna década de que esto sucediera, son los hijos y nietos de los anteriores, los que pretenden retomar este interesante proyecto, de puesta en valor y acondicionamiento del tramo fluvial que discurre por su pedanía, buscando conseguir con ello un mejor aprovechamiento del valioso líquido, así como contar con un atractivo más en su pedanía, que podríamos asemejar a la puesta en valor del antiguo lavadero.

En este momento los vecinos están dispuestos a acometer dicho proyecto, por lo que vuelven a solicitar al Ayuntamiento por medio de este Grupo Municipal colaboración para materializarlo. Hablamos de una canalización de aproximadamente 1.5 km, que discurre en superficie hasta cercano al núcleo de la pedanía, cuyo coste no será excesivo y aportará un valor añadido importante al entorno.



Por lo anteriormente expuesto, proponemos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos

1º.-\_El Ayuntamiento de Lorca realizará el estudio y gestiones necesarias para concretar la titularidad y situación patrimonial en que se encuentra la mencionada acequia.

2º.- En base al resultado de las gestiones referidas en el punto 1, el Ayuntamiento de Lorca, planteará la forma más adecuada para conseguir los siguientes objetivos:

- A) Acometer la restauración y puesta en valor integral del tramo señalado en la imagen por el que discurre el cauce del nacimiento de "La Heredad" a su entrada a la pedanía lorquina de Avilés. Teniendo en cuenta cuestiones de integración en el entorno y aprovechamiento lúdico de las obras.
- B) Buscar fórmulas de financiación en colaboración de los vecinos que así lo soliciten para la puesta en valor del tramo señalado, aplicando también los mismos criterios de integración en el entorno.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Acepta la enmienda de sustitución presentada por Izquierda Unida.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín indicando que está de acuerdo con la moción y cree que hay que conocer la titularidad de la acequia. Se trata de un asunto que merece abordarlo de forma completa y con altura de miras. Agradece que se acepte la enmienda presentada por su grupo. Ahora no se tienen todos los elementos de juicio suficientes para abordar las obras pero agradece la iniciativa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro indicando que se trata de una iniciativa interesante, la enmienda presentada por Izquierda Unida enriquece la moción.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que van a apoyar la propuesta pero pide que conste expresamente en acta que el Partido Popular apoyará la iniciativa siempre y cuando haya acuerdo de los regantes y de los usuarios de La Heredad. En su momento se creó un conflicto importante y hay personas mayores que no están de acuerdo.

Interviene D. José Martínez agradeciendo el apoyo prestado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Izquierda Unida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca convocará una reunión con los vecinos de Avilés para abordar una posible actuación municipal de restauración y acondicionamiento del cauce del nacimiento de agua "La Heredad", con el objetivo de mejorar su aprovechamiento y de contribuir a instaurar un nuevo atractivo en la pedanía. Previo a dicha reunión, en la que se contará con representantes de todos los grupos municipales, el Ayuntamiento realizará un estudio para concretar la titularidad de la acequia.

2º.- En base al resultado de las gestiones referidas en el punto 1, el Ayuntamiento de Lorca, planteará la forma más adecuada para conseguir los siguientes objetivos:

A).- Acometer la restauración y puesta en valor integral del tramo señalado en la imagen por el que discurre el cauce del nacimiento de "La Heredad" a su entrada a la pedanía lorquina de Avilés. Teniendo en cuenta cuestiones de integración en el entorno y aprovechamiento lúdico de las obras.

B).- Buscar fórmulas de financiación en colaboración de los vecinos que así lo soliciten para la puesta en valor del tramo señalado, aplicando también los mismos criterios de integración en el entorno.

**XXIV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CIUDADANOS PARA IMPULSAR LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se debe ejercer efectivamente e implicar en todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

Las políticas de igualdad tienen su origen en el reconocimiento del principio jurídico universal de igualdad entre mujeres y hombres, recogido, entre otros textos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948.

Por su parte, la igualdad es también un principio fundamental en la Unión Europea desde su constitución con la aprobación en 1953 del Tratado de Roma, así como desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam de 1999, donde se proclama que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Además, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, también contempla en su artículo 23 el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En España, la Constitución de 1978 proclama, en el artículo 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, consagrando en el artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva. Fruto del desarrollo de este principio, y entre otras disposiciones, tuvo lugar la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta o por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, implicando tanto a las administraciones públicas como a las empresas.

Nuestra comunidad autónoma también cuenta con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2019, de 20 de marzo.

Sin embargo, y a pesar de los numerosos ejemplos del reconocimiento formal y de los progresos realizados, la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida cotidiana aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Los datos sobre el mercado laboral, la participación socio-política, la realización del trabajo doméstico, la violencia contra las mujeres o la pobreza, siguen mostrando la existencia de una jerarquización en las relaciones y la posición social de los hombres y las mujeres. Esto tiene su origen en los estereotipos y patrones socio-culturales de conducta en función de sexo, que asignan a las mujeres la responsabilidad del ámbito doméstico y a los hombres la del ámbito público, sobre la base de una muy desigual valoración y reconocimiento económico y social. Además hay un importante número de mujeres que sufren una múltiple discriminación ya que junto a la que se produce por razón de sexo padecen otras derivadas de factores como la raza, el origen étnico, la lengua, la edad, la discapacidad, el patrimonio y la orientación sexual. Todo ello condiciona el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la ciudadanía por parte de las mujeres.

Conscientes de esta realidad y de la necesidad de seguir legislando, en los últimos años multitud de ayuntamientos de todo el país están trasladando las políticas públicas y las normativas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y atención a la violencia contra las mujeres al ámbito competencial local, dando origen a la aprobación de ordenanzas municipales.

Consideramos que el Ayuntamiento de Lorca debe renovar su compromiso con las políticas de igualdad para la construcción de una sociedad igualitaria, plural, integradora, sostenible y libre de violencia. Esta vez, mediante la aprobación de una ordenanza municipal. Un instrumento normativo que, junto con el plan municipal para la igualdad de mujeres y hombres, contribuya a remover las estructuras que producen las discriminaciones y desigualdades sociales y de género y a erradicar las causas y efectos de la violencia hacia las mujeres.

La finalidad de esta norma es la de establecer los principios generales que en materia de igualdad de mujeres y hombres han de presidir la actuación del Ayuntamiento de Lorca, así como del resto de sus entidades dependientes; regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y

garantizar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres desde el respeto a la diversidad y la diferencia en todos los ámbitos de actuación municipal; y promover el empoderamiento de todas las mujeres así como fortalecer su posición social, política, económica y cultural.

Por lo expuesto, se hace necesario que, en uso de las facultades concedidas por los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca proceda a la aprobación de una ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres. Máxime, cuando desde ciertos partidos políticos se está exigiendo la supresión de consejerías de igualdad en el ámbito autonómico, o las presiones ejercidas para mantener acuerdos de gobernabilidad en algunos ayuntamientos están forzando a la desarticulación de las estructuras en esta materia. Sin ir más lejos, en diciembre del año pasado VOX exigió al presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras, la eliminación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Hasta el momento solo son palabras. Pero este Ayuntamiento, que se ha caracterizado por el desarrollo de importantes políticas de igualdad, independientemente del color político del gobierno municipal, tiene la obligación de poner en marcha las herramientas necesarias para no dar pasos atrás, sino adelante, en la eliminación de todas las formas de discriminación contra nuestras vecinas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

Y, por todo ello, los Grupos Municipales de Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lorca, presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** En un plazo no superior a un mes desde la aprobación de este acuerdo, y en el seno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de oportunidades, se creará una comisión de trabajo con el fin de redactar un borrador de la Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Lorca. En dicha comisión se dará participación a aquellas mujeres y asociaciones que deseen participar en la elaboración del documento, aunque no formen parte del organigrama de dicho consejo.

**SEGUNDO.-** Antes de que finalice el año 2022 se propondrá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Box acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre de los Grupos proponentes de la moción interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín y D. Francisco Morales saludan a la Federación de Mujeres de Lorca que tan importante labor realizan en nuestro municipio. Defienden la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña indicando que es numerosa la legislación que recoge la igualdad. Solicitan que se suprima la Consejería que supone un gasto innecesario. La igualdad es tener las mismas oportunidades, las mujeres son imparables pero a los hombres también hay que considerarlos iguales. No van a apoyar la moción porque creen en la libertad individual, que no se imponga.



En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María de las Huertas García indicando que el Partido Popular cree en las políticas de igualdad y está de acuerdo con la elaboración de un borrador de ordenanza pero debería ser consensuado. Cree que hay libertad para que cada grupo político haga lo que considere. Le gustaría que se tuviera en cuenta la siguiente enmienda in voce que supone incluir la palabra hombre en el punto primero del acuerdo.

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y se dirige a la Sra. García indicando que en todos los órganos se promueve la participación tanto de hombres como de mujeres, está de acuerdo con la inclusión propuesta. Se refiere a la Sra. Mendiña manifestando que no va a entrar en su demagogia y populismo.

D.<sup>a</sup> Antonia Pérez se refiere a la Sra., García indicando que se pretende que sea un documento que salga adelante entre todos y acepta la inclusión de la palabra hombres en el acuerdo primero.

Interviene D. Francisco Morales manifestando que es un hombre y ha sido un placer poder participar con todas ellas en las mesas de trabajo que no deben ser exclusivas de mujeres como así ha sido.

Interviene el Sr. Alcalde proponiendo la sustitución de "hombres y mujeres" por "personas" tal y como queda a continuación:

**PRIMERO.-** En un plazo no superior a un mes desde la aprobación de este acuerdo, y en el seno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de oportunidades, se creará una comisión de trabajo con el fin de redactar un borrador de la Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Lorca. En dicha comisión se dará participación a aquellas personas y asociaciones que deseen participar en la elaboración del documento, aunque no formen parte del organigrama de dicho consejo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce introducida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- En un plazo no superior a un mes desde la aprobación de este acuerdo, y en el seno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de oportunidades, se creará una comisión de trabajo con el fin de redactar un borrador de la Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Lorca. En dicha comisión se dará participación a aquellas personas y asociaciones que deseen participar en la elaboración del documento, aunque no formen parte del organigrama de dicho consejo.

2º.- Antes de que finalice el año 2022 se propondrá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres.”

**XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y COLECTIVOS VULNERABLES EN LA REALIZACIÓN DE GESTIONES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 23 de febrero de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Los recortes de horarios de atención directa en las entidades bancarias y el cierre de algunas de sus oficinas están afectando directamente a uno de los principales usuarios de estos servicios: las personas mayores. La principal causa es la dificultad que tiene este colectivo para utilizar las nuevas tecnologías que generalmente emplean estas entidades para realizar la mayoría de las transacciones.

Esta problemática se suma a la del cierre de sucursales, principalmente en las zonas rurales, para lo que el Pleno del Ayuntamiento de Lorca aprobó el pasado mes de junio una moción conjunta de todos los grupos haciendo frente común para pedir a los bancos que mantengan abiertas sus sucursales en las pedanías tras la desaparición de la mitad de ellas desde 2009.

Actualmente, en la mayoría de sucursales de los principales bancos con la excepción de algunas pocas entidades, el tiempo de atención es sólo de dos horas al día lo que ocasiona que se formen largas colas de personas mayores para actualizar su libreta, cobrar un cheque o realizar cualquier tipo de transacción e incluso en algunas no hay atención presencial y en la mayoría de los casos los remiten a los cajeros automáticos que en muchos casos no saben utilizar o les cuesta entender su funcionamiento. Asimismo, también se da la existencia de apuntes en sus cuentas que no saben descifrar lo que les supone una falta de control de sus extracciones de dinero o pagos.

Además, esta dificultad se agrava en las personas mayores que tienen algún deterioro por la edad o algún tipo de discapacidad dado que los cajeros no son accesibles para todos. Por ejemplo, las distancias a las pantallas y teclados son complicadas para personas con movilidad reducida o los procedimientos no son sencillos para personas que tienen alguna discapacidad sensorial y para superar esta dificultad los mayores no cuentan en muchas ocasiones con ayuda personalizada que les facilite el uso de los cajeros o les permita entender los apuntes en sus cuentas u otro tipo de operaciones. Para solventar esta circunstancia, el uso de los cajeros debería tener un sistema sencillo, accesible y estandarizado o al menos debería de haber personal de apoyo suficiente. Asimismo, es importante reforzar la formación en las TIC dirigida a personas mayores adaptándola a este colectivo de manera que les permita, en la medida de lo posible, ser autónomos en sus gestiones bancarias o administrativas.

Estos problemas a los que se enfrentan nuestros mayores no sólo suceden en las entidades bancarias sino también en la realización de gestiones administrativas, especialmente ante el auge de los procedimientos electrónicos, lo que es responsabilidad directa de la propia administración.

Las instituciones públicas tenemos la obligación de defender el bienestar de las personas más vulnerables, defender sus derechos y fomentar su autonomía personal con los medios, servicios y asistencia que requieran. Por tanto, debemos implementar políticas que colaboren con las distintas entidades bancarias y en la propia administración para hacer efectiva la autonomía personal que permita revertir en la medida de lo posible esta situación de clara discriminación hacia este colectivo y humanizar la digitalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la Región de Murcia a:

1.- Establecer acuerdos de colaboración entre el gobierno de la Región de Murcia y las entidades bancarias con la finalidad de:

a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a las personas que lo precisen para facilitar su adaptación a las nuevas tecnologías que usan en las entidades bancarias para realizar transacciones, de manera que se garantice su seguridad y se les ayude a la comprensión de las gestiones bancarias a los colectivos más vulnerables.

b) Fomentar la implementación de cajeros automáticos adaptados a las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.

2.- Reforzar, contando con la colaboración público-privada, actividades formativas para el uso de las TIC dirigidas a las personas mayores y colectivos vulnerables.

3.- Apoyar e implementar con la mayor brevedad posible la iniciativa para catalogar como "bancos amigables de las personas mayores" a aquellas entidades bancarias que presten un servicio adaptado a este colectivo.

4.- Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas vulnerables como pueden ser:

a) Implementar un teléfono de atención específico dirigido a personas mayores o colectivos vulnerables con la finalidad les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.

b) Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y colectivos vulnerables."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Ciudadanos y Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca insta al gobierno de la Región de Murcia a:

**1.-** Establecer acuerdos de colaboración entre el gobierno de la Región de Murcia y las entidades bancarias con la finalidad de:

a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a las personas que lo precisen para facilitar su adaptación a las nuevas tecnologías que usan en las entidades bancarias para realizar transacciones, de manera que se garantice su seguridad y se les ayude a la comprensión de las gestiones bancarias a los colectivos más vulnerables.

b) Fomentar la implementación de cajeros automáticos adaptados a las necesidades de las personas mayores y personas con discapacidad.

**2.-** Reforzar, contando con la colaboración público-privada, actividades formativas para el uso de las TIC dirigidas a las personas mayores y colectivos vulnerables.

**3.-** Apoyar e implementar con la mayor brevedad posible la iniciativa para catalogar como "bancos amigables de las personas mayores" a aquellas entidades bancarias que presten un servicio adaptado a este colectivo.

**4.-** Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas vulnerables como pueden ser:

a) Implementar un teléfono de atención específico dirigido a personas mayores o colectivos vulnerables con la finalidad les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.

b) Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y colectivos vulnerables.

Antes de entrar en el punto de Ruegos y Preguntas se anuncia por el Sr. Alcalde la presentación de una moción de urgencia de todos los grupos municipales.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la declaración de urgencia de la presente moción siendo aprobada por unanimidad de todos los Grupos.

**MOCION DE URGENCIA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE NOMBRAMIENTO DEL FUTURO AUDITORIO DE IFELOR COMO "AUDITORIO MARGARITA LOZANO**

Se da cuenta de una moción de todos los grupos municipales que dice lo siguiente:

"Habiéndose recibido por registro general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con número 5466 de fecha 18 de febrero de 2022, escrito de solicitud de la Asociación Cultural Compañía del Teatro Guerra y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado 7 de febrero falleció en su domicilio de Puntas de Calnegre la actriz e Hija Adoptiva de la Ciudad de Lorca Margarita de las Flores Lozano Jiménez. Actriz de talla internacional, su muerte ha supuesto un lamento profundo para el mundo de la cultura local, nacional e internacional. Su dilatada carrera profesional y sus logros artísticos son de sobra conocidos.

Aunque nacida en Tetuán, su infancia transcurre en Lorca, donde tiene vínculos familiares y dónde vuelve en su madurez para establecer su residencia. Con 19 años se traslada a Madrid e inicia estudios de moda y diseño que pronto abandona para desarrollar su vocación teatral, no tardando en sorprender a Miguel Narros, que la dirige en alguno de los montajes más importantes y arriesgados de la época como Fedra, de Miguel Unamuno en 1957, Las tres hermanas, de Antón Chéjov, en 1960 entre otras.

Para el cine interpreta papeles en Alta costura, dirigida por Luis Marquina; en El lazarrillo de Tormes, de César Fernández Ardavin; Un ángel tuvo la culpa, de Luís de Lucía y por la que obtiene el premio del Sindicato Nacional del Espectáculo a la mejor actriz y, sobre todo, Viridiana de Luis Buñuel entre otros papeles.

El productor Carlo Ponti la conduce al cine italiano y allí emprende una segunda carrera que interrumpe voluntariamente por su matrimonio y posterior vida familiar en varios países africanos. Destacan "Por un puñado de dólares" de Sergio Leone, Diario de una esquizofrénica de Nelo Risi y Pencilga de Pier Paolo Pasolini.

En la década de 1980 regresa al cine de la mano de los hermanos Taviani, que la dirigen en La noche de San Lorenzo, Kaos, Good morning, Babilonia y el sol también sale de noche.

Muy destacable es su actuación en La mitad del cielo, dirigida por Manuel Gutiérrez Aragón, dónde interpreta a una abuela vigorosa y entrañable que parece tener poderes mágicos y por cuyo papel obtiene el Premio ACE de Nueva York, como mejor actriz de reparto. En 1987 y también para la televisión española graba, Lorca, muerte de un poeta, de Juan Antonio Barden.

Amplía sus estancias en España sin abandonar el cine italiano y en 2002 interviene en películas Octavia, de Basilio Martín Patino y Nos miran, junto a Iciar Bollaín y Carmelo Gómez. Entre 2005 y 2007 se despide con éxito de los escenarios encarnando a la tiránica protagonista de La casa de Bernarda Alba, de Federico García Lorca, en un montaje dirigido por Amelia Ochandiano".

Es a partir de aquí, cuando decide establecer su retiro definitivo en la tranquilidad de la costa lorquina fijando su residencia definitiva en la localidad de Puntas de Calnegre.

Por todo ello, los abajo firmantes siendo concedores de que las obras del Auditorio y Palacio de Congresos de Ifelor están próximas a su finalización y que en un breve período de tiempo estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas de Lorca.

Que siendo conscientes de que esa infraestructura será un elemento dinamizador de la actividad cultural, social y económica, no solo en nuestro municipio, sino en toda la Región de Murcia.

Que siendo conscientes de la importancia de asignar nombres representativos a las instalaciones e infraestructuras de uso público que conciten el más amplio consenso y contribuyan a significar los valores cívicos de la sociedad.

**SOLICITAN:**

**QUE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA DENOMINE AL FUTURO AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE IFELOR COMO "AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS DE LORCA MARGARITA LOZANO"**

Compartiendo y suscribiendo íntegramente la solicitud presentada por la Asociación Cultural Compañía del Teatro Guerra, se eleva al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Dar el nombre de "Margarita Lozano" al futuro Auditorio de IFELOR, pasándose a llamar **"AUDITORIO MARGARITA LOZANO"**.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a la familia de Margarita Lozano."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Dar el nombre de "Margarita Lozano" al futuro Auditorio de IFELOR, pasándose a llamar **"AUDITORIO MARGARITA LOZANO"**.

2º.- Dar traslado del acuerdo al servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a la familia de Margarita Lozano.

**XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Ángel Ramón Meca y realiza el siguiente ruego:

"En las últimas semanas hemos recibido varias quejas del mal estado que presenta la calzada de un tramo de la antigua N-340, en el tramo comprendido desde San Antonio hasta la subida al hospital Rafael Méndez.

En la margen izquierda se ha producido un escalón lateral, con el consiguiente peligro sobre todo para la circulación de vehículos dos ruedas.

Por todo lo anterior elevamos el siguiente **RUEGO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la reparación del firme a la mayor brevedad posible."

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro indicando que se trata de un escalón recurrente, se ha solicitado la reparación para llevarlo a cabo en cuanto haya disponibilidad presupuestaria.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina y dice:

"Este equipo de gobierno no está cumpliendo con la obligación de dar traslado de la información requerida por los grupos municipales representados en este Pleno. Es por lo que solicitamos en este pleno que se nos remita a la mayor brevedad posible la siguiente información reiteradamente solicitada.

1.- Gastos de Fericab detallados en la solicitud de información de fecha 03/12/2021 con número de registro de entrada E34903 2021/REGHAB-19754.

2.- Estado de ejecución de presupuesto de gastos e ingresos a máximo nivel desagregación a fecha 31/12/2021 ya que todos los solicitados anteriormente no nos has sido remitidos.

3.- Remisión de la información solicitada con fecha 02/02/2022 con número de registro de entrada E3592 2022/REGHAB-919 sobre la factura de la empresa Desarrollo, organización y movilidad S.A."

Contesta D. Isidro Abellán manifestando que la información está siendo preparada y en breve se facilitará.

D. Francisco Javier Martínez Bernal interviene seguidamente y formula el siguiente ruego:

"El conjunto de ermitas del "Calvario" de Lorca es de las más singulares de nuestra Región, tanto por su antigüedad como por su configuración.

Planteado por los franciscanos a comienzos del siglo XVII, iba desde la puerta de San Francisco hasta un cerro cercano componiendo un remede de la Vía Dolorosa de Jerusalén, que propiciaba un peregrinaje de sustitución para aquellos cristianos que no se pudieron desplazar a Tierra Santa.

Las sencillas cruces de hierro que señalaban las estaciones fueron posteriormente sustituidas a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII por pequeñas capillas con altares decorados con escenas del momento de la Pasión a la que correspondían.

La ermita mayor es la que concitó mayor interés en cuanto a su decoración. Allí se encontraba el Cristo de la Misericordia, obra de Bussy destruida durante la Guerra Civil, sustituido por otra obra de la escultora valenciana Isabel Biscarri.

El conjunto monumental del "Calvario" está catalogado como Bien de Interés Cultural, y por tanto, debería mantenerse ese legado en condiciones óptimas.

Pero a día de hoy nos encontramos con repetidas quejas vecinales de la celebración de botellones a altas horas de la madrugada y de daños causados por grafitis en varias de sus capillas y otros puntos arquitectónicos.

Nos gustaría que las medidas solicitadas en este ruego no fuesen puntuales porque viene la Semana Santa y sabemos que serán miles de personas las que lo visitarán, sino que se mantenga una constancia durante todo el año.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta el siguiente **RUEGO**

1.- Que el Ayuntamiento aumente la vigilancia de este conjunto monumental para evitar la celebración de botellones y el vandalismo sobre la misma.

2.- Que el Ayuntamiento instale cámaras de vigilancia en el perímetro y accesos de este conjunto monumental que persuadan de la realización de más actos vandálicos."

Contesta D. José Luis Ruiz manifestando que esto no es nuevo. Se ha dado traslado a la Policía Local y la Policía Nacional.

Interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García para realizar el siguiente ruego:

"Con el fin de esclarecer definitivamente los pagos relativos al concierto realizado por el Ayuntamiento de Lorca el pasado 10 de Julio de 2021 de Ella Baila Sola, el Grupo Municipal Popular presenta a Pleno el siguiente **RUEGO**

¿Cuánto se ha pagado por la exclusividad de este concierto?

¿Qué responsable político estableció que debía pagarse una comisión por la contratación del grupo y en base a que informes técnicos lo hizo?."

Contesta D. José Ángel Ponce manifestando que el 14 de enero de 2022 tuvo acceso a la factura. No ha habido pago de exclusividad ni comisión. Ha sido fiscalizado y está en perfil del contratante.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y formula la siguiente pregunta:

"En el Pleno municipal ordinario de septiembre de 2021 era aprobada por unanimidad una moción conjunta de IU y PSOE para impulsar la candidatura de Don José García Murcia a la próxima edición de los Premios Nacionales del Deporte.

El Boletín Oficial de Estado de fecha 30 de noviembre de ese mismo año 2021 estableció un plazo de diez días hábiles (hasta el 16 de diciembre) para presentar candidaturas. Por lo que parece ni hay candidatura presentada, ni, hasta donde sabemos, se han recabado los apoyos y adhesiones comprometidos en el acuerdo de la moción.

La información que solicitamos es clara: qué ha pasado, quién es el responsable de este incumplimiento del acuerdo plenario señalado y qué va a hacer el gobierno local para reconducir esta situación."

Contesta D.<sup>a</sup> Irene Jódar indicando que la responsabilidad es suya y desde este equipo de gobierno van a comenzar a recabar apoyos para llevarlo a cabo.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

"El pueblo de Lorca, representado en su Ayuntamiento, ha sido objeto de malas noticias económicas durante los tres últimos lustros que han traído causa de aquella política urbanística a la carta, sostenida en la figura de los convenios urbanísticos, que casi ha llevado al Ayuntamiento de Lorca a la bancarrota por las continuas devoluciones de grandes cantidades de dinero que ha habido que devolver a aquellos "emprendedores del humo" con los que este Ayuntamiento firmó acuerdos de alto riesgo y nula conveniencia para Lorca.

Las ingentes sumas de dinero público que ha habido que devolver a esos "empresarios" no deberían esconder al pueblo de Lorca, ni a sus representantes, las cifras, que creemos deben ser igualmente relevantes, que el Ayuntamiento de Lorca ha gastado en abogados contratados para hacer frente a las demandas derivadas de los convenios urbanísticos.

A tal efecto, solicitamos del alcalde de Lorca la siguiente **INFORMACIÓN:**

- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se nos informe de todos los Procedimientos judiciales en los que el Ayuntamiento se ha visto inmerso con relación a los convenios urbanísticos firmados desde los años 90 a la fecha.



- Copia de todas las Sentencias judiciales recaídas en cada uno de dichos procedimientos.

- Nombre y apellidos de cada uno de los Sres/as. letrados y Procuradores de los Tribunales que han representado al Ayuntamiento en dichos procedimientos ante los Tribunales de justicia.

- Copia de los contratos y condiciones de pago realizados entre el Ayuntamiento de Lorca y los letrados y Procuradores de los Tribunales para la defensa en dichos procedimientos.

- Importe pormenorizado por sentencia, y con fecha de ingreso a las arcas públicas, de las costas judiciales declaradas a favor del Ayuntamiento en cada uno de dichos procedimientos judiciales, con referencia a si las mismas, o parte de ellas, fueron abonadas a profesionales.

- Copia de las Minutas abonadas a los Letrados y Procuradores por su intervención profesional en defensa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en los citados procedimientos."

Contesta D. Isidro Abellán indicando que dado que la pregunta se recibió el miércoles y la gran cantidad de información solicitada de bastantes años atrás es imposible facilitarlo hoy y se necesitará un tiempo.

D. Pedro Sosa realiza la siguiente pregunta:

"El pasado mes de enero, la publicación oficial de la FEMP, "Carta Local", nos ofrecía una información muy detallada acerca de los más de 103 millones de euros procedentes de los fondos "Next Generation" para impulsar el sector comercial que han sido concedidos a 110 proyectos presentados por 98 entidades locales de las 17 comunidades autónomas de España.

Para la región de Murcia se conceden cerca de 7,5 millones de euros, según la citada publicación con fuentes del MITECO, que van a financiar proyectos presentados por los ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Alcantarilla, San Javier, Archena y Los Alcázares.

Dicho lo anterior, solicitamos del Gobierno local información precisa de las razones que existen para Lorca no aparezca en esa relación de Municipios."

Contesta D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos indicando que el Ayuntamiento presentó dos proyectos y se obtuvo buena puntuación pero no se concedió por agotamiento presupuestario. Se van a convocar más líneas con idénticas características y se está trabajando en ellas.

Seguidamente interviene D. José Martínez y dice:

"Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, la Fundación CEPAIM-Acción Integral con Migrantes ha desarrollado en el

municipio el proyecto denominado MEDI-ACION "PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE LORCA, dirigido a personas vinculadas a las comunidades educativas, ya sea profesorado, alumno, padres, AMPAS... teniendo los colegios e institutos del municipio como lugares de desarrollo del mencionado proyecto.

La necesidad de contratación con esta fundación CEPAIM-Atención Integral al Migrante se justifica en que la Concejalía de Diversidad e Inmigración no tiene personal ni medios propios.

¿De que áreas de gestión municipal se han detraído los recursos humanos para atender esta nueva área de gestión municipal creada por el equipo de gobierno?

¿De qué partidas de gasto se detraen los recursos económicos necesarios para costear el proyecto mencionado y los demás servicios que presta la concejalía?."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez indicando que no se han detraído recursos de ninguna concejalía sino que se incorpora. Diversidad no tiene presupuesto asignado. Se obtuvo de una modificación presupuestaria del mes de junio.

D. José Martínez realiza la siguiente pregunta:

Recientemente el equipo de gobierno ha anunciado inversiones de mejora y mantenimiento en colegios por valor de 500.000 €, realizadas durante el año pasado.

Es de interés de este Grupo Municipal conocer qué cuantía se ha destinado a cada colegio y a que inversiones se ha destinado."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez indicando que se han llevado a cabo numerosas actuaciones en colegios, pedanías y en el centro así como el acceso al colegio del Consejero entre otros muchos así como actuaciones de menor entidad de mantenimiento y reparación. Los invita a visitar la concejalía para responder a todas sus dudas.

Finalmente D. José Martínez formula la siguiente pregunta:

"En los criterios establecidos para la adjudicación de la prestación del servicio del Punto de Atención a la Infancia de La Paca, se valora con 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 por cada mujer contratada para la prestación del servicio.

¿Considera el equipo de gobierno discriminatorio que una administración pública valore como mérito en un proceso competitivo como el mencionado el sexo de los aspirantes?.

¿Considera el equipo de gobierno que de esta forma contribuye a encasillar a las mujeres dentro de un estereotipo claramente definido, algo contra lo que se supone que ustedes luchan?

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez indicando que hay legislación que no han leído, artº 11 y 30 de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Este gobierno se siente orgulloso de aplicar la igualdad entre hombres y mujeres.



**ACTAS Y ASUNTOS GENERALES**

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,09 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.